BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires viernes 19 de mayo de 1972

NUMERO
22.426
AÑO LXXX

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19 DE MAYO DE 1972 (92 páginas)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908 | "B" | ...NO

$ 0.20 EL EJEMPLAR

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LEY Nº 19.102

INCLUYE UN SUPLEMENTO CON EL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2.180/71 Y LAS LEYES Nº 19.108 (CREACION DE LA SALA ELECTORAL) Y Nº 19.109 (DEVOLUCION DE BIENES A LOS PARTIDOS POLITICOS).

PRECIO del EJEMPLAR

$ 1.-

Ediciones:
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Adquisiciones:
Avda. SANTA FE 1659

LUNES A VIERNES:
de 12.45 a 17

Informes Telefónicos
Para solicitar informes exclusivamente sobre leyes, decretos y resoluciones publicados en el BOLETIN OFICIAL:
T. E. 41-4980 y 41-6104.





LEYES

AERONAVEGACION

Se aprueba un Convenio para remodelación de un Aeropuerto

Buenos Aires, 15 de marzo de 1972.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo Señor Presidente, a los efectos de someter a vuestra consideración el proyecto de Ley adjunto que aprueba el Convenio suscripto el 22 de diciembre de 1971, entre el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Brigadier General D. Carlos Alberto Rey en representación del Estado Nacional y el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Mayor (R. E.) D. Ricardo J. Spangenberg por dicho Estado, por el cual se acuerda la ejecución de trabajos de remodelación y ampliación en el Aeropuerto "El Aybal" de la ciudad de Salta a los efectos de incrementar la capacidad operativa y funcional del mismo.

El convenio cuya aprobación se gestiona, se basa en Política Nacional Nº 79 (Decreto Nº 46|70).

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Pedro A. Gordillo.
Carlos A. Rey.

LEY Nº 19.636

Bs. As., 15|5|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio suscripto el 22 de diciembre de 1971, entre el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, por el Estado Nacional y el señor Gobernador de la Provincia de Salta en representación de dicho Estado Provincial, por el cual se acuerda la ejecución de trabajos de remodelación y ampliación en el Aeropuerto "El Aybal" de la ciudad de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

Excepción impositiva para la importación de elementos destinados a la aeronavegación.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de someter a su consideración un proyecto de Ley que permita a la Empresa del Estado Aerolíneas Argen[illegible] empresas nacionales de aeronavegación comercial, un sistema ágil de introducción de materiales de importación, necesarios para la atención de su explotación, así como también, destinados a reparaciones y mantenimiento a terceros.

Las tareas de mantenimiento de aeronaves, en la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas, por sus características de explotación y tecnificación de avanzada, requiere la utilización de materiales de importación de tecnología especializada de producción y extraordinaria variedad, así como también, por sus patentes de protección y garantías de utilización exclusiva en los componentes principales.

En la actualidad, la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas, realiza en sus talleres el mantenimiento no sólo de los aviones de su flota sino también el de la mayoría de los Entes Estatales que cuentan con aviación, incluyendo el material al servicio de la Presidencia de la Nación, asimismo varias Empresas privadas, confían total o parcialmente el mantenimiento de sus aeronaves a la organización técnica del taller de la Empresa Estatal, debiendo ésta por consiguiente adquirir para los mismos los materiales necesarios dentro de los programas que cada uno ha trazado para sus operaciones.

Siendo tan particular el servicio que prestan las empresas nacionales de aeronavegación comercial, es conveniente que se las libere en sus necesidades de bienes destinados a su explotación, de los derechos de importación y todo otro gravamen, [illegible] tos, tasas y contribuciones, lo que evita demoras y mayores costos por trámites innecesarios y antieconómicos.

Por todo ello, se estima conveniente dotar a la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas, y a otras Empresas Aerocomerciales Nacionales, del instrumento legal que les permita desempeñar sus cometidos de servicio, en forma eficiente, ágil y económica, tal como corresponde a las empresas aéreas de transporte de pasajeros, carga y correo.

Por lo expuesto, se confía en que el adjunto proyecto de ley, merecerá la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Pedro A. Gordillo.
Carlos A. Rey.
Cayetano A. Licciardo.
Daniel García.

LEY Nº 19.637

Bs. As., 15|5|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Exceptúase a la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas y a las restantes empresas nacionales de aeronavegación comercial de las disposiciones del régimen del decreto-ley 5340|63, de la ley 18.875 y de la ley 19.326, en cuanto se refiere a la adquisición en el exterior e importación de elementos que el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea certifique ante las aduanas que son para material de vuelo y|o prestación de servicios aeronáuticos, y que además no se producen en el país con certificado de producto aprobado.

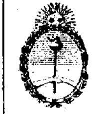
Art. 2º — Los bienes cubiertos por las certificaciones a que se refiere el artículo anterior serán despachados con exención total de derechos, otros impuestos, contribuciones y tasas a la importación, a condición de que no se trasfieran a terceros antes de trascurridos tres (3) años, a contar desde el 1º de enero del año siguiente a aquél en que se produjo el respectivo despacho a plaza.

Art. 3º — Cuando le fuere conveniente al importador suministrar a terceros los bienes importados con la franquicia condicional establecida en el artículo precedente [illegible] termina, deberá solicitarse la correspondiente autorización al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, el que la otorgará cuando ello corresponda. Obtenida la autorización ésta será notificada a la Administración Nacional de Aduanas la cual formulará la correspondiente liquidación tributaria y la notificará al interesado si el tercero no fuese uno de los beneficiarios de la presente ley o contare con otro régimen de exenciones similares. Si el tercero resultare también beneficiario de lo dispuesto en el artículo 1º de esta ley, o de otro régimen de exención de efectos similares el bien continuará sujeto a la franquicia condicional hasta la expiración [illegible] 2º, computándose además en su caso el tiempo trascurrido en favor del importador. En los demás casos, el beneficiario de la franquicia condicional autorizado para [illegible] la liquidación tributaria dentro de los quince [illegible] a contar de [illegible] de entrega material del bien al tercero adquirente.

Art. 4º — Toda violación de lo previsto en los artículos 1º y 2º quedará sujeto a las p[illegible] sanciones de la legislación aduanera.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.
Pedro A. Gordillo.



DECRETOS

SERVICIO EXTERIOR

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Túnez.

DECRETO Nº 2.586

Bs. As., 8|5|72.

ATENTO a razones del servicio diplomático,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Túnez, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Mario Raúl Pico, sin perjuicio de sus funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Argelia, Democrática y Popular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

MULTAS

Aplícanse a dos firmas.

DECRETO Nº 2.545

Bs. As., 3|5|72

VISTOS los sumarios incoados por la Dirección General Impositiva a las firmas que seguidamente se consignan:

Lever Hermanos Limitada S.A.C.I. Sumario S/D.R. 5 C/1.180/70. Expediente Nº 252.617/71.

Sanderson Argentina S.A.I.C. Sumario S/D.R. 5 C/149/70. Expediente Nº 250.142/72, de cuyas constancias surge que las sumariadas han infringido el artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953), por cuanto no cubrieron en compañía argentina de seguros diversas mercaderías importadas bajo la condición C.I.F.

Que las firmas sumariadas han ingresado el impuesto interno a los seguros (artículo 56 inciso a) de la Ley de Impuestos Internos, t. o. 1968); y

CONSIDERANDO:

Que los hechos imputados han sido fehacientemente verificados en el curso de las referidas actuaciones y constituyen infracciones a la disposición de la Ley Nº 12.988 precedentemente citada;

Que, conferidas las vistas conforme a lo que establece el Decreto número 10.307/53, Anexo II (reglamentario de la Ley Nº 12.988), las infractoras no han desvirtuado los hechos que se les imputan;

Que, por consiguiente, se han hecho pasibles de la sanción prevista en el artículo 2º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953).

Por ello, y atento lo aconsejado por la Dirección General Impositiva, el Instituto Nacional de Reaseguros, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Aplícase a la firma Lever Hermanos Limitada S.A.C.I., con domicilio en la calle Fraga 1163, Capital Federal, una multa de quince pesos con quince centavos ($ 15,15) por infracción cometida al artículo 4º de la Ley 12.988 (t. o. 1963). Expediente Nº 252.617/71.

Art. 2º — Aplícase a la firma Sanderson Argentina S.A.I.C., con domicilio en la calle Esmeralda 1008, 7º piso, Capital Federal, una multa de setecientos veintiséis pesos con noventa y seis centavos ($ 726.96) por infracción cometida al artículo 4º de la Ley 12.988 (t. o. 1963). Expediente Nº 250.142/72.

Art. 3º — Las infractoras deberán depositar dentro del término de cinco (5) días a contar desde la fecha de notificación, los importes de las multas impuestas por los artículos 1º y 2º en la cuenta "Ministerio de Hacienda y Finanzas o Tesorería General de la Nación. Cuenta 6.000/1°.

Art. 4º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

EXPORTACION

Suspéndense las exportaciones de cueros vacunos y caprinos, sin curtir y semiterminados.

DECRETO Nº 2.861

Bs. As., 15|5|72

VISTO el Decreto Nº 967|71, y

CONSIDERANDO:

Que aún subsisten los factores que aconsejaron regular la exportación de cueros vacunos sin curtir, a fin de asegurar el adecuado abastecimiento de la industria curtidora nacional,

Que en virtud a lo acordado por la Comisión de Coordinación Interna para el Comercio Exterior, es conveniente suspender las exportaciones de cueros vacunos y caprinos, sin curtir y semiterminados, hasta tanto se evalúen los distintos factores que condicionan la oferta y la demanda, que permitan establecer el régimen futuro a que estarán sujetos dichos productos.

Que con esta medida se da cumplimiento a lo establecido por las Políticas Nacionales Nros. 55 y 57.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase para el primer bimestre del año 1972 la cantidad mensual de ciento ocho mil ciento seis (108.106) unidades, como cupo de exportación de los cueros comprendidos en el Anexo I que es parte integrante del presente decreto.

Las declaraciones de ventas efectuadas ante la Junta Nacional de Carnes y aceptadas por ella, serán la base del cómputo.

Art. 2º — Suspéndense las exportaciones de cueros comprendidos en el Anexo II a partir del 1º de marzo de 1972 con excepción de las ventas registradas ante la Junta Nacional de Carnes con anterioridad al 13 de marzo de 1972 y pendientes de embarque a la fecha del dictado del presente decreto.

Art. 3º — Suspéndense las exportaciones de cueros comprendidos en el Anexo III a partir del 13 de marzo de 1972, con excepción de las ventas registradas ante la Junta Nacional de Carnes, con anterioridad a dicha fecha y pendientes de embarque a la fecha de dictado del presente decreto.

Art. 4º — El Ministerio de Comercio, con participación de los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Industria y Minería, estudiará la situación referida a la comercialización de los productos a que se refieren los dos artículos precedentes y elaborará el régimen a que estarán sujetas sus exportaciones en el futuro.

Art. 5º — Facúltase a los Ministerios de Agricultura y Ganadería, de Industria y Minería y de Comercio a autorizar mediante resolución conjunta, y hasta tanto se establezca el régimen definitivo, exportaciones de los productos comprendidos en el presente decreto cuando circunstancias de excepción lo requieran.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Daniel García.
Ernesto J. Parellada.
Ernesto J. Lanusse.
Cayetano A. Licciardo.

Anexo I al Decreto Nº 2861

Capítulo	Partida	Subpartida	Item	DESIGNACION
41	01	01	01	Cueros vacunos salados
41	01	01	03	Cueros vacunos pikelados, excluido descarnes
41	01	01	05	Cueros vacunos (garras)
41	01	01	09	Los demás
41	01	02	01	Saladas
41	01	02	03	Pikeladas
41	01	02	05	Garras
41	01	02	09	Las demás

Anexo II al Decreto Nº 2861

Capítulo	Partida	Subpartida	Item	DESIGNACION
41	01	01	01	Cueros vacunos salados
41	01	01	03	Cueros vacunos pikelados, excluidos descarnes
41	01	01	05	Cueros vacunos (garras)
41	01	01	19	Los demás
41	01	02	01	Saladas
41	01	02	03	Pikeladas
41	01	02	05	Garras
41	01	03	01	Cueros de cabra y chivo
41	01	03	02	Cueros de cabrit.
41	01	03	03	Cueros caprinos pikelados
41	01	03	04	Cueros caprinos (garras)
41	01	03	09	Las demás
41	02	02	03	Vaqueta curtida — Otras de la misma posición
41	02	02	04	Suelas — Otras de la misma posición
41	02	02	05	Cueros vacunos pikelados, curtidos
41	02	02	09	Los demás
41	04	00	01	Cueros de cabra y cabritos curtidos — Otros de la misma posición

Anexo III al Decreto Nº 2861

Capítulo	Partida	Subpartida	Item	DESIGNACION
41	02	01	01	Cueros de becerro curtidos — Al cromo húmedo (Wet-blue)
41	02	02	01	Cueros vacunos curtidos — Al cromo húmedo (Wet-blue)
41	04	00	01	Cueros de cabra y cabrito curtidos — Al cromo húmedo (Wet-blue)

FERIAS INTERNACIONALES

Envío de productos a la IX Feria Internacional del Campo.

DECRETO
Nº 2.732

Bs. As., 10|5|72.

VISTO la participación argentina en la IX Feria Internacional del Campo, a realizarse en Madrid, España, entre el 13 de mayo y el 5 de junio del corriente año, con la coordinación general a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

La significativa promoción que para la producción nacional agropecuaria e industrial habrá de representar la presencia en el más alto nivel posible del Pabellón Argentino en la referida muestra;

Que a efectos de alcanzar plenamente tales objetivos, corresponde facilitar con amplitud la mostración y degustación de tales productos, cuyo envío responde exclusivamente a las razones de promoción precedentemente indicadas;

Que, en consecuencia, procede eximir a la exportación de las mercaderías, productos y ganado en pie, del cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto de la obligatoriedad de ingresar su contravalor en moneda extranjera, contribuyendo, tal medida, a aligerar los ingentes gastos originados por la concurrencia al citado evento, que debe afrontar el Estado Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus organismos descentralizados;

Que los fines precedentemente expresados se relacionan con la Política Nacional Nº 110, aprobada por Decreto Nº 46 de fecha 17 de junio de 1970;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la exportación de mercaderías, productos y ganado en pie con destino a la IX Feria Internacional del Campo, a realizarse en Madrid, España, entre el 13 de mayo y el 5 de junio del corriente año, sin cumplimentar los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes en el orden cambiario.

Art. 2º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá certificar ante el Banco Central de la República Argentina y la Dirección Nacional de Aduanas, la remisión de las referidas mercaderías, productos y ganado en pie, de todo embarque que tenga como destino el fijado en el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.
Cayetano A. Licciardo.

DECRETO
Nº 2.733

Bs. As., 10|5|72

VISTO la participación argentina en la IX Feria Internacional del Campo, a realizarse en Madrid, España, entre el 13 de mayo y el 5 de junio del corriente año, con la coordinación general a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

El acuerdo de fecha 11 de marzo de 1971, suscripto entre el Gobierno del Estado Español y el de la República Argentina, sobre higiene y sanidad veterinaria, tendiente a reforzar la cooperación recíproca para la defensa sanitaria de su economía ganadera;

La declaración expresa del Gobierno del Estado Español, por la cual dicho país conviene en admitir con carácter de excepción y a efectos de posibilitar la presentación en el referido evento de ejemplares de la producción pecuaria argentina, el ingreso a su territorio de reproductores bovinos procedentes de la República Argentina, con la única exigencia de que los certificados sanitarios para la pertinente exportación expresen que los mismos "provienen de establecimientos de cría con contralor sanitario permanente", y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de reproductores bovinos en el Pabellón Argentino en la citada Feria Internacional, resulta de fundamental importancia en razón de la significativa promoción de la producción agropecuaria nacional, por constituir uno de sus pilares de mayor trascendencia;

La expectativa que habitualmente despierta la exhibición de nuestros reproductores bovinos en eventos de esta naturaleza, evidenciada una vez más en esta oportunidad a través de la voluntad puesta de manifiesto por el Gobierno del Estado Español en allanar dificultades, dentro del límite de la seguridad en materia sanitaria animal;

Que la concurrencia de tales reproductores, sólo resulta posible, en la emergencia, mediante el cumplimiento, únicamente, de las exigencias mínimas establecidas excepcionalmente por el Gobierno del Estado Español;

Que en consecuencia, procede autorizar, como medida de excepción la exportación de reproductores bovinos que se ajusten a dichas disposiciones, destinados a participar en la referida muestra;

Que los fines que alientan el interés en la señalada participación, se relacionan con la Política Nacional número 110, aprobada por Decreto número 46 de fecha 17 de junio de 1970;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, con carácter de excepción, la exportación de hasta veinticuatro (24) reproductores bovinos, con destino a ser exhibidos en la IX Feria Internacional del Campo, a realizarse en Madrid, España, entre el 13 de mayo y el 5 de junio del corriente año, con la única exigencia en materia de sanidad animal, de que provengan de establecimientos de cría con contralor sanitario permanente y que en iguales condiciones se encuentren los establecimientos colindantes.

Art. 2º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería, por conducto del Servicio Nacional de Sanidad Animal, extenderá los certificados correspondientes, con relación a los reproductores referidos y siempre que se encuentren en las condiciones especiales a que se hace referencia en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LANUSSE
Ernesto J. Lanusse.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

DECRETO
Nº 2.734

Bs. As., 10|5|72.

VISTO la participación argentina en la IX Feria Internacional del Campo, a realizarse en Madrid, España, entre el 13 de mayo y el 5 de junio del corriente año, con la coordinación general a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería y lo dispuesto en el Decreto Nº 2.408 de fecha 15 de julio de 1971, por el que se prohíbe la exportación de ganado vacuno hembra en pie a todo destino con excepción únicamente de reproductores de pedigree o puros por cruzamiento con destino a países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de animales vacunos en el Pabellón Argentino en la citada Feria Internacional resulta de fundamental importancia en razón de la significativa promoción de la producción agropecuaria nacional, por constituir uno de sus pilares de mayor trascendencia;

Que en tal sentido, resulta evidente que la limitada cantidad de ejemplares hembras, en su totalidad de pedigrée, que serían exhibidas en dicho evento, no resentiría los objetivos previstos en el Decreto Nº 2.408 de fecha 15 de julio de 1971 dirigido a posibilitar el mantenimiento del stock ganadero vacuno;

Que en consecuencia, procede autorizar como medida de excepción, la exportación de animales vacunos hembras en pie, que serán destinados a participar en dicho evento;

Que los fines precedentemente expresados se relacionan con la Política Nacional Nº 110, aprobada por Decreto Nº 46 de fecha 17 de junio de 1970;

Por ello, y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la exportación de hasta dieciocho (18) ejemplares bovinos hembras en pie, con destino a ser exhibidos en la IX Feria Internacional del Campo, a realizarse en Madrid, España, entre el 13 de mayo y el 5 de junio del corriente año, a cuyo efecto se lo libera del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto número 2.408 de fecha 15 de julio de 1971.

Art. 2º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá certificar ante la Dirección Nacional de Aduanas el destino de los animales a que se hace referencia en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.
Daniel García.
Cayetano A. Licciardo.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina.

Escala de viáticos.

DECRETO
Nº 2.118

Bs. As., 18|4|72

VISTO lo informado por los señores Comandantes en Jefe del Ejército y de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 2082|67 y 8100|67 se fijaron los importes de las compensaciones por viáticos y gastos de comida para el personal de Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina;

Que los sucesivos aumentos operados en las remuneraciones del citado personal, desde la vigencia de los decretos referidos, imponen reajustar los importes de dichas compensaciones;

Que el reajuste de referencia obedece a razones de orden interno, no alcanzando al personal que se encuentra cumpliendo comisiones destacado en el exterior;

Por ello, y en uso de las facultades que le otorga el artículo 79 de la Ley Nº 18.834, Ley de Gendarmería Nacional y el artículo 61 de la Ley Nº 18.398, Ley General de la Prefectura Naval Argentina

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase la escala de viáticos para el personal de Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina, en los siguientes importes:

Oficiales Superiores	$ 51,00
Oficiales Jefes	„ 44,00
Oficiales Subalternos	„ 37,00
Suboficial Mayor - Ayudante Mayor - Suboficial Principal - Ayudante Principal	„ 31,00
Sargento Ayudante - Ayudante de 1a. - Sargento 1º - Ayudante de 2a.	„ 27,00
Sargento - Ayudante de 3a. - Cabo 1º - Cabo - Cabo 2º - Gendarme - Marinero	„ 23,00
Cadetes, Marineros de 1a., Aspirantes	„ 20,00
Marinero de 2a.	„ 16,00

Art. 2º — Fíjase la escala de gastos de comida para el personal de Gendarmería Nacional y Prefectura, en los siguientes importes:

Personal Superior	$ 10,00
Suboficiales Superiores, Subalternos, Cabos, Gendarme y Marinero	„ 7,50
Cadetes	„ 6,00
Marineros de 1a., Marineros de 2a. y Aspirantes	„ 4,50

Art. 3º — Los importes citados en los artículos 1º y 2º regirán a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — Las asignaciones fijadas por los artículos 1º y 2º no son de aplicación al personal destacado en el exterior.

Art. 5º — La Dirección Nacional de Gendarmería y la Prefectura Naval Argentina deberán adoptar una política restrictiva en materia de servicios que originen viáticos y retribución por comida, a efectos que el mayor gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, sea atendido con los créditos asignados a cada jurisdicción sin alterar el nivel vigente de las autorizaciones para gastos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Pedro A. Gordillo.
Carlos G. N. Coda

INMUEBLES

Cancelación de hipoteca.

DECRETO
Nº 2.343

Bs. As., 26|4|72

VISTO este expediente Nº 163|31 (en cuatro cuerpos) y sus acumulados sin agregar Nros. 3.454|45 y 43.046|51 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de los que resulta:

Que por Decreto Nº 7.954 de fecha 21 de octubre de 1958 (copia a fojas 749|750), se acordó con garantía hipotecaria en primer grado a favor del Estado Nacional, de conformidad con lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Nº 21.915 del 7 de diciembre de 1956, reglamentario del Decreto Ley Nº 14.577 y artículo 47 del citado decreto reglamentario, modificado por su similar Nº 13.658 del 29 de octubre de 1957 y por el Decreto Nº 11.769 del 27 de abril de 1946, título de propiedad a favor de don Francisco Javier Puget Prats, por la superficie de siete mil novecientas noventa y nueve hectáreas, diecinueve áreas, veintidós metros cuadrados (7.999 ha. 19 a. 22 m2.), constituida por los lotes 26 A, 31 y 31 A, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud;

Que con tal motivo se extendieron dos (2) ejemplares del título de propiedad correspondiente, que bajo el número 30.208 fue entregado uno al interesado, quedando el otro en poder de la repartición técnica respectiva, y

CONSIDERANDO:

Que como a fojas 758 esta última hace saber que el propietario de la tierra ha abonado la hipoteca que pesaba sobre la misma corresponde declararla cancelada y disponer su toma de razón en el Registro de la Propiedad Inmueble, dejándose constancia de ello mediante nota marginal en el ejemplar del instrumento agregado a fojas 759|762, requiriéndose del titular la presentación del título que obra en su poder para los mismos fines;

Por ello, el dictamen legal de fojas 765 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

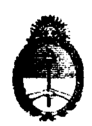
El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cancelada la hipoteca que en primer término a favor del Estado Nacional grava la superficie de

siete mil novecientas noventa y nueve hectáreas, diecinueve áreas, veintidós metros cuadrados (7.999 ha. 19 a. 22 m2.), constituida por los lotes Nros. 26 A, 31 y 31 A, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, adjudicada en venta a don Francisco Javier Puget Prats, de conformidad con lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Nº 21.915 del 7 de diciembre de 1956, reglamentario del Decreto-Ley Nº 14.577 y artículo 47 del mencionado decreto reglamentario, modificado por su similar Nº 13.658 del 29 de octubre de 1957 y por el Decreto Nº 11.769 del 27 de abril de 1946, debiendo disponer su toma de razón en el Registro de la Propiedad Inmueble, dejándose constancia de ello mediante nota marginal en el ejemplar del título Nº 30.208 agregado a fojas 759|762 y requiérase al nombrado propietario la presentación del ejemplar que obra en su poder para los mismos fines.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

LANUSSE
Ernesto J. Lanusse



RESOLUCIONES

ABASTECIMIENTO

Carne.

Reglaméntase la contabilidad que deben llevar las personas o entidades que reciban hacienda en consignación.

RESOLUCION Nº J-378

Bs. As., 10|5|72

VISTO lo informado por la Inspección General de Operaciones de Empresas, por lo que es aconsejable reglamentar la contabilidad que deben llevar las personas o entidades que reciben hacienda en consignación para ser faenada y enajenar posteriormente las reses por cuenta de los comitentes y de las que solamente operan como consignatarios para la venta de carne, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 inciso a) del Decreto-Ley 8.509/56 otorga a la Junta Nacional de Carnes facultades para establecer regímenes especiales de contabilidad, cuando las necesidades o conveniencias del contralor así lo impongan;

Que la experiencia recogida y las distintas modalidades operativas han demostrado que resulta imprescindible unificar las normas a que deberán ajustarse las personas o firmas que actúan de acuerdo a las Resoluciones J-419 del 26 de mayo de 1960, Nº 86 del 20 de marzo de 1967 y Nº 88 del 22 de marzo de 1967;

Que si bien la Resolución del 29 de febrero de 1936 reglamenta la contabilidad de los inscriptos en general, no podía prever disposiciones para nuevos sistemas de comercialización de ganados, carnes y subproductos que por su evolución han tomado una considerable significación económica;

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

RESUELVE:

Artículo 1º — Las personas o entidades que actúen como consignatario y/o comisionista reuniendo además el carácter de matarife abastecedor, deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

a) Además de los libros "Diario" e "Inventarios y Balances" exigidos por el Código de Comercio (Libro Primero, Título II, Capítulo III), llevarán un libro rubricado de "Resumen de liquidaciones que contendrá como mínimo los siguientes datos, debidamente encasillados: número de liquidación; fecha de faena; número de tropa: nombre del remitente; cantidad de cabezas, kilos vivo; kilos limpio según planilla de romaneo de la Junta Nacional de Carnes; kilos limpio según planilla de pesaje en la denominada balanza comercial o segunda balanza (pesada sin riñón y adherencias grasas); mermas por oreo y/o frío si se hubieran producido; importe venta en playa; importe venta en remate; importe subproductos; total sujeto a retención de la contribución; importe decomiso, digestor y/o muertos; importe bruto de la venta; retención 2,35 %; retención Ley número 19.258; número del recibo JNC; comisión de venta y comisión de garantía;

b) Las cuentas de venta y líquido producto deberán ser archivadas correlativamente, quedando eximidos de la obligatoriedad de llevar el copiador respectivo o el libro que lo reemplaza a que hace referencia el artículo 3º, apartado 2º, de la Resolución del 29 de febrero de 1936;

c) Los documentos mencionados en el apartado anterior deberán contener los siguientes datos: fecha de liquidación y número correlativo; nombre completo y dirección postal del remitente; número de tropa y nombre del establecimiento faenador; condiciones de la operación (comunes, a precio base, a rendimiento); número y localidad de expedición de la guía de campaña y/o certificado; fecha de llegada y de faena, considerándose esta última a los efectos del pago de la contribución como fecha cierta de la operación; cantidad de cabezas recibidas; kilos vivo; kilos limpio según planilla de romaneo de la Junta Nacional de Carnes; kilos limpio según planilla de pesaje en la denominada balanza comercial o segunda balanza (pesada sin riñón y adherencias grasas); mermas por oreo y/o frío si se hubieran producido; reses vendidas en playa con sus kilos e importe; reses vendidas en remate con sus kilos e importe; valor obtenido por los subproductos, discriminando su precio y importe conforme al kilaje correspondiente a cada clasificación y total sujeto a retención de la contribución. Se colocarán también las cifras correspondientes a los valores asignados a decomiso, digestor y/o muertos y, posteriormente, el total bruto de la venta.

En las deducciones, además de la contribución establecida por el artículo 6º del Decreto-Ley 8.509/56, la de la Ley Nº 19.258, los impuestos y las relativas a comisión de venta y de garantía, se individualizarán los distintos conceptos correspondientes a gastos directos de acuerdo a los comprobantes que obran en poder del agente de percepción. Con el total de los descuentos se consignará el líquido producto y como datos estadísticos se indicará: promedio de kilos vivo por cabeza; porcentaje de rendimiento; precio bruto por kilo vivo y precio bruto y neto por cabeza;

d) Toda suma que por cualquier concepto resultare a favor del comitente y no hubiese sido incluída en la liquidación, deberán abonarse al mismo de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nº 115 del 30 de abril de 1970.

Los pagos se efectuarán por notas de crédito en un plazo máximo de cuarenta y cinco días contados desde la fecha de la operación, debiendo ser las mismas individuales para cada tropa;

e) Los importes por venta de carne en playa y en remate deberán ser el fiel reflejo de las facturaciones respectivas;

f) Las facturas otorgadas por venta de carne en playa serán numeradas y extendidas por duplicado, entregándose el original al comprador y el duplicado para el archivo. Contendrán como mínimo los siguientes datos: fecha de la venta; nombre completo y dirección del comprador; número de tropa; medias reses vendidas con su clasificación, tipo y grado de gordura; precio por kilo e importe. Por cada tropa confeccionarán una planilla con el detalle íntegro de todas las medias reses vendidas transcribiendo los datos de las respectivas facturas, pudiendo suprimirse la misma cuando el sistema de facturación posibilite el archivo individual de las ventas correspondientes a cada tropa;

g) La documentación de venta de carne se archivará ordenadamente tropa por tropa y agrupará: la planilla de ventas en playa a que se hace referencia en el inciso f); copia de las liquidaciones recibidas por las ventas de carne en remate; toda nota de crédito o débito que por esa tropa se haya otorgado; las planillas de romaneo de la JNC. y las del llamado romaneo "comercial";

h) Cuando comercialicen la carne procedente de hacienda que adquirieran particularmente o con intervención de otro agente de retención deberán extender, a su nombre, una liquidación igual a la detallada en el inciso c), con la constancia que la retención de la contribución ya fue efectuada en oportunidad de la compra del ganado en pie.

En la misma forma se extenderá la liquidación por la venta de la carne de hacienda de propia producción o inverne descontando la contribución sobre el producido de la venta de carne, más el del valor del recupero.

En ambos casos, en el rubro "condiciones de la operación" se deberá indicar el origen de la hacienda faenada (compra de ganado en pie, propia producción o inverne);

i) En los casos que adquieran carne para satisfacer sus necesidades de abastecimiento, las facturas respectivas se conservarán juntamente con los duplicados de las entregadas a los compradores y/o las otorgadas por las ventas efectuadas en remate, tomando los recaudos para que las mismas puedan ser individualizadas;

j) Las facturas por compras de hacienda se archivarán por orden de fecha y en las mismas contará el número de los recibos de la JNC., que se hubieran extendido.

Art. 2º — Las personas o entidades que actúen solo como consignatario y/o comisionista para la venta de carne, se ajustarán a las siguientes disposiciones:

a) Además de los libros "Diario" e "Inventarios y Balances" llevarán un libro rubricado de "Resumen de liquidaciones" en el que se registrarán como mínimo los siguientes datos, debidamente encasillados: fecha de la operación; número de la liquidación; remitente; número de tropa; cantidad de medias reses vendidas; importe; detalle de los gastos y comisión;

b) En cada liquidación sólo podrán incluirse los lotes correspondientes a una misma tropa. Estos documentos, correlativamente numerados y extendidos por triplicado contendrán: fecha; número de la tropa, nombre y dirección del remitente; medias reses vendidas con su clasificación, tipo y grado de gordura; kilos; precio por kilo e importe. Luego del total de medias reses vendidas y del importe bruto de las mismas, se detallarán los gastos discriminados, la comisión y el importe líquido de la operación.

El original y duplicado de las liquidaciones se entregarán al remitente, conservando debidamente archivado el triplicado;

c) En la facturación se consignará lote por lote con indicación de su clasificación, tipo y grado de gordura, kilaje, precio por kilo y el importe bruto, separado de cualquier otro concepto.

Art. 3º — Las empresas faenadoras que reciban ganados para su faena y posterior venta de la carne resultante, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 4º — En los casos que los consignatarios y/o comisionistas sean a su vez propietarios o arrendatarios del establecimiento donde faenen la hacienda recibida en consignación, deberán abonar en concepto de "recupero" lo percibido por la comercialización del mismo, deducidos los gastos de faena.

Art. 5º — El cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución será exigible a partir del día 1º de junio de 1972, con la excepción de los requisitos de rubricación del libro "Resumen de Liquidaciones" para lo cual se acuerda plazo hasta el 31 de agosto próximo.

Art. 6º — Las infracciones a lo dispuesto precedentemente serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 del Decreto Ley 8.509/56 y las modificaciones establecidas por el artículo 1º de la Ley 19.441.

Art. 7º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 8º — Pase a la Gerencia de Inspección General de Operaciones de Empresas, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese.

Luis Perazzo, Presidente.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Fondo Nacional de Autopista.

Plazo para presentación de declaración jurada.

RESOLUCION GRAL. (F.N.A.)

Nº 1.462

Bs. As., 16|5|72.

VISTO las leyes Nros. 19.408 y 19.458 y lo dispuesto por los artículos 4º de la Resolución General Nº 1446 y 3º de la Resolución General Nº 1450, y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del actual sistema de recaudación en concordancia con las características del gravamen —al recaer sobre la primera transferencia en el mercado interno de automotores de fabricación nacional y sobre automotores importados— y la técnica de percepción del mismo, juntamente con la experiencia recogida desde su implantación, aconsejan reducir el plazo establecido para la presentación de la declaración jurada y, por consecuencia, el de su respectivo pago.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y 8º de la Ley Nº 19.408,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

1º — Modifícase el plazo de presentación de las declaraciones juradas a que aluden los artículos 4º y 3º de las Resoluciones Generales 1446 y 1450 respectivamente, a partir de las operaciones correspondientes al mes en curso, estableciéndoselo en el día 15 del mes siguiente a aquel en que se produzcan los hechos imponibles.

2º — Fíjase, como plazo especial para la presentación de la declaración jurada correspondiente a las operaciones efectuadas en el mes de mayo del año en curso, el día 26 de junio de 1972.

3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pavesi.

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

UNION CIVICA RADICAL
Distrito Santiago del Estero

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Juan Manuel Ruiz, se publican las disposiciones transitorias modificatorias de diversos artículos de la Carta Orgánica del Partido "Unión Cívica Radical" del mencionado Distrito, aprobadas por dicho Juzgado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Modifícanse, por esta única vez, los artículos 8, 17, 19, inc. j) 46 y 49 de la Carta Orgánica, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Art. 8º — Las tachas o agregados al padrón partidario deberán hacerse desde que éste fuere confeccionado por la Junta Promotora y exhibidos en los locales partidarios treinta días antes de los comicios debiendo quedar depurados diez días después.

Art. 17. — Las listas se oficializarán por intermedio de sus apoderados con diez días de anticipación por lo menos, al día del comicio, deberán ser firmadas por el grupo de afiliados que la auspicia con la verificación de sus datos de la libreta de enrolamiento, circuito, llenándose los requisitos establecidos en la legislación vigente en los órdenes nacional, provincial y municipal.

Art. 39, inc. j). — Hacer la convocatoria a elecciones partidarias con treinta días de anticipación como mínimo, y comunicar esta resolución a la Junta Electoral a sus efectos.

Art. 46. — La Junta Electoral del Partido se compondrá de tres miembros titulares y tres suplentes, designados por esta única vez por la Junta Promotora y que no tengan ningún otro cargo partidario y funcionarán con carácter permanente en el local del Comité de la Provincia, eligiendo de su seno al Presidente de la misma en la primera sesión que celebre.

Art. 49. — Nombrará para cada mesa con anticipación no menor de veinte días, la autoridad respectiva compuesta de un Presidente y un primero y segundo suplente. La designación se hará conocer en los diarios y se comunicará por carta certificada a los nombrados.

e.19|5-Nº 3.210-v.19|5|72

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

UNION CIVICA RADICAL
Distrito Córdoba

Por disposición del Sr. Juez Federal, doctor Adolfo Zamboni Ledesma, se publican la Profesión de Fe Doctrinaria, Bases de Acción Política y Carta Orgánica del Partido "Unión Cívica Radical" del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

PROFESION DE FE DOCTRINARIA

El Radicalismo es la corriente histórica de la emancipación del pueblo argentino, de la auténtica realización de su vida plena en el cultivo de sus bienes morales y en la profesión de los grandes ideales surgidos de su entraña. Hunde sus raíces políticas en lo histórico de

la nacionalidad y constituye una requisitoria contra toda filosofía material de la vida humana y del destino de la Nación en el mundo. Así el Radicalismo se identifica con las más nobles aspiraciones de los pueblos hermanos y lo argentino se articula y adquiere sentido esencial en la lucha emancipadora sudamericana y en el anhelo universal por la libertad del hombre.

Desde el fondo de nuestra historia, trae el Radicalismo su filiación, que es la del pueblo en su larga lucha para conquistar su personería. En la tradicional contienda que nutre la historia argentina, el Radicalismo es la corriente orgánica y social de lo popular, del federalismo y de la libertad, apegada al suelo e intérprete de nuestra autenticidad, emocional y humana, reivindicatoria de las bases morales de la nacionalidad; es el pueblo mismo en su gesta para constituirse como Nación dueña de su patrimonio y de su espíritu.

Por lo tanto, la Unión Cívica Radical no es un simple partido, no es una parcialidad que lucha en su beneficio, ni una composición de lugar para tomar asiento en los gobiernos, sino el mandato patriótico de nuestra nativa solidaridad nacional, y la intransigencia con que debe ser cumplido el sentimiento radical indeclinable de la dignidad cívica argentina.

Esa es la razón por la que el Radicalismo es una concepción de vida, de la vida toda del pueblo; y la revolución radical al plantearse partiendo del hombre y de su libertad, hace de la política una creación ética, indivisible en lo nacional e internacional, que abarca todos los aspectos que al hombre se refieren, desde el religioso hasta el económico. Por eso el Radicalismo no se divide según las parcialidades de clases, de razas ni de oficios, sino que atiende al hombre como hombre, con dignidad, como ser sagrado. Por eso, para el Radicalismo, los fines son inalterables: los de la libertad y la democracia para la integración del hombre, así como pueden ser variables los medios porque son instrumentos, y variables son las condiciones sociales de la realización nacional.

En el proceso transformador que vive el mundo, transfórmase también el Estado, pero el Radicalismo, centrado en su preocupación por el hombre, no puede invertir los fines del Estado, cuyo intervencionismo sólo puede referirse a la administración de las cosas y a los derechos patrimoniales, y no a los derechos del espíritu, morada de la libertad humana.

El mundo entero sufre de un mal profundo proveniente de no adecuar las posibilidades materiales modernas a fines de emancipación del hombre. El Radicalismo cree que sólo una cruzada de honda pulsación humana por la liberación del hombre contra todas las formas degradantes del imperialismo y del absolutismo en todos sus aspectos, podrá salvar al mundo en su grave crisis; así como renueva su fe en el destino de los pueblos de nuestra grande hermandad continental, unidos en su libre soberanía y luchando por conquistar junto con los instrumentos de la liberación política, el sistema de garantías sociales, contra todos los privilegios económicos que ahogan la libertad y niegan la justicia.

BASES DE ACCION POLITICA

Las siguientes bases señalan, en el momento actual, las grandes direcciones de la acción política de la Unión Cívica Radical.

I. Reivindicación de las Bases Federalistas y Comunales de la organización constitucional argentina en todos los aspectos institucionales, educativos, culturales, económicos, rentísticos. Provincialización de los territorios para incorporar su población al régimen representativo federal.

II. Reforma Política. Normas de organización de partidos que garanticen la intervención directa de los ciudadanos en las deliberaciones y decisiones y su contralor de la vida interna. Régimen de elecciones primarias. Neutralidad política de la administración y de los entes autárquicos. Designaciones por concurso; escalafón y estabilidad que afirmen la libertad política de los empleados y obreros. Eliminación de gravitación ajenas al interés colectivo en la formación de la conciencia pública y en los pronunciamientos de la ciudadanía.

III. Democratización de la Cultura. Reforma educacional que establezca la obligatoriedad de la enseñanza media, técnica y agraria, e integre un sistema que garantice a las nuevas generaciones, en igualdad de condiciones y de oportunidades, idénticas posibilidades de pleno y libre desarrollo de la personalidad física, moral y cultural para el cumplimiento de la responsabilidad nacional y humana. El Radicalismo repondrá la Reforma Universitaria. Restitución de la libertad de conciencia en la escuela, conforme al sistema de la ley número 1.420.

IV. Organización de una Democracia Económica. Control de la economía sobre la base de un planeamiento fijado por los órganos representativos de la voluntad popular que coloque a la riqueza natural, la producción, el crédito, las industrias, el consumo y el intercambio internacional al servicio del pueblo y no de grupos o minorías, para construir un régimen que subordine la economía a los derechos del hombre y movilice sus recursos, no en el limitado beneficio de los poseedores, sino del desarrollo nacional y el bienestar social.

V. Nacionalización de Servicios Públicos, energía, transporte, combustibles y de aquellas concentraciones capitalistas que constituyan "carteles" o monopolios, resguardando en tal forma el ámbito de la iniciativa privada en su realidad creadora. Administración de los sectores nacionalizados por entes autárquicos nacionales, provinciales, comunales o cooperativas con participación de usuarios, técnicos y obreros.

VI. Democratización Industrial. Participación de técnicos, empleados y obreros en la dirección y utilidades. Libertad sindical y derecho de huelga.

VII. Reforma agraria inmediata y profunda, que coloque a la tierra, que no debe ser una mercancía, al servicio de la sociedad y del trabajo. Organización de los agrarios para la utilización común de las grandes maquinarias y la ubicación de industrias de transformación de materias primas en los mismos centros de producción. Comercialización directa de los productos agropecuarios por los productores con intervención del Estado, para asegurar el valor de la producción, que debe pertenecer a sus creadores.

VIII. Reforma Social que garantice a los habitantes: Trabajo regido y remunerado con dignidad como deber esencial del Estado; nivel de vida decoroso; vivienda higiénica; protección de la salud con función social; acceso a la cultura. Régimen de seguridad social que comprenda a toda la población durante el transcurso de la existencia humana; subsidios para la niñez, de educación, de enfermedad e invalidez, desocupación, nupcialidad, maternidad, seguro social.

IX. Reforma Financiera que haga incidir la carga impositiva sobre las grandes rentas y sobre el mayor valor producido por el trabajo colectivo. Restricción de gastos burocráticos. Defensa del valor adquisitivo de la moneda que asegure retribuciones y precios reales.

X. Política Tendiente a la Cooperación Económica mundial, a la unidad económica con los países vecinos y progresivamente con el resto de América. Creación de organismos internacionales que armonicen los planeamientos económicos nacionales.

XI. Sostenimiento de la Política Internacional de Yrigoyen. Defensa de la soberanía política, económica y espiritual del país. Igualdad jurídica de las naciones en la organización mundial. No participación en bloques políticos, económicos y militares.

PREAMBULO DE LA DECLARACION DE LA UNION CIVICA RADICAL DEL PUEBLO, APROBADA POR LA CONVENCION NACIONAL EN SU SESION DEL 27 DE MAYO DE 1966

La Unión Cívica Radical del Pueblo, confundida en su esencia con la Nación, reafirma como postulados permanentes, que fluyen de la razón de su existir una indeclinable profesión de fe y de lucha por el afianzamiento del sistema representativo, republicano y federal que erige la Constitución Argentina como mejor forma de consagrar ideales de bienestar y de justicia. Para ello compromete su vocación de servicio a la comunidad a través de una enaltecida jerarquización humana, conjugando valores de libertad y de igualdad para impostar su propósito de lograr un hombre cabal en una patria digna.

Afirma así lo inextinguible de su espiración y la trascendencia de la misión que se ha impuesto, proyectada por el mandato de sus forjadores y por el impulso y la esperanza de renovadas promociones argentinas que quieren una ciudadanía ennoblecida en el trabajo, para un país y una humanidad mejor en la paz y en la fraternidad.

Deja así enunciados sus principios básicos que vertebren su declaración de fe doctrinaria, su plataforma y su carta orgánica, normas que regulen su actitud política, como Partido de una democracia activa y militante.

CARTA ORGANICA

CAPITULO I

Constitución del Partido

Artículo 1º — A la "Unión Cívica Radical" de la Provincia de Córdoba, como parte integrante del partido de este mismo nombre en la República Argentina la constituyen las personas de ambos sexos que habiéndose adherido a su programa, se encuentren inscriptas en sus registros partidarios oficiales.

Art. 2º — La "Unión Cívica Radical" de la Provincia de Córdoba, se regirá por las disposiciones de esta Carta Orgánica y los principios fundamentales que inspiraron la creación del Radicalismo, y en cuanto corresponda, por las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional.

CAPITULO II

Gobierno del Partido

Art. 3º — El gobierno del partido será ejercido por un Congreso Provincial, un Comité Central de la Provincia, Comités Departamentales, Comités de Circuitos y un Tribunal de Conducta.

Art. 4º — Los miembros de todos los cuerpos establecidos en el artículo anterior durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelectos, salvo el caso de que hubieren sido separados de sus funciones, en cuyo caso, sólo podrán ser electos nuevamente como suplentes para los mismos una vez transcurridos cuatro años desde la fecha de su separación.

Art. 5º — Los cargos titulares vacantes por separación, cesación, muerte y otras causas, serán cubiertos por los ciudadanos electos como suplentes para los mismos cargos, siendo estas integraciones parciales, sólo a efectos de completar períodos.

Art. 6º — En los cuerpos deliberativos y ejecutivos del partido, deberá existir siempre representación femenina.

Art. 7º — Las autoridades partidarias establecidas en el artículo tercero deberán ser elegidas por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, y a simple pluralidad de sufragios, debiendo darse representación a las minorías en la proporción de un tercio, siempre que obtengan por lo menos el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos en la consulta interna pertinente. En caso de empatar se procederá al sorteo de los electos.

CAPITULO III

Del Congreso Provincial

Art. 8º — El Congreso Provincial estará formado por Delegados titulares y suplentes, elegidos por los afiliados de cada departamento de la provincia, en la proporción de uno por cada ochocientos afiliados o fracción no menor de trescientos. No obstante ello, cada departamento deberá tener por lo menos un Delegado titular y un suplente.

Art. 9º — Para ser electo Delegado al Congreso Provincial, se requiere ciudadanía argentina, ser nativo de la Provincia o tener no menos de dos años de residencia continua en el Departamento respectivo y tener cinco años como mínimo de antigüedad como afiliado al Partido.

Art. 10. — El Congreso Provincial estará en quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros a la hora fijada para iniciar la sesión, pero pasados treinta minutos desde dicha hora estará en quórum con la tercera parte de los mismos. En ambos casos, para determinar el quórum, sólo se computará el total de sus miembros en ejercicio de sus mandatos. Al ser citados a sesión los delegados titulares deberán también ser citados en todos los casos, los delegados suplentes.

Art. 11. — En la primera sesión posterior a una elección interna, el Congreso Provincial quedará constituido al estar en quórum e iniciará sus deliberaciones designando un Presidente Provisorio. De inmediato designará una comisión especial de poderes que estudiará los de los delegados electos, aprobado los poderes de los delegados procederá a designar de entre los de su seno su Mesa Directiva, que se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo, dos Secretarios titulares y dos Secretarios suplentes, cuya Mesa Directiva asumirá de inmediato sus funciones. Esta Mesa Directiva permanecerá en funciones durante su período, pudiendo ser integrada en caso de vacancia de cargos o acefalía. Los Vicepresidentes reemplazarán al Presidente por su orden en casos de ausencia, separación, cesación, muerte, renuncia, impedimento y otras causas. Los Secretarios suplentes reemplazarán a los titulares en los mismos casos.

Art. 12. — El Congreso Provincial podrá designar las comisiones permanentes especiales y transitorias que por sí establezca y para los fines que éste mismo ...

Art. 13. — La inasistencia de un delegado sin causa justificada a dos sesiones consecutivas o a tres alternadas del Congreso Provincial, producirá automáticamente su cesación en el cargo. Esta cesación automática se producirá en el momento en que el presidente declare abierta la sesión en que se cumpla la segunda o la tercera inasistencia, según el caso.

Art. 14. — Cuando un delegado titular al Congreso Provincial falte a una sesión será suplantado durante el transcurso de la misma por un delegado suplente de mismo Departamento, si los hubiere presentes, sacado a sorteo en ese acto. Los suplentes de la mayoría suplantarán a los de la mayoría y los de cada minoría a los de la minoría que pertenecen.

Art. 15. — Por cada delegado titular al Congreso que cesare en su cargo, conforme a lo previsto en el artículo trece deberá incorporarse como tal un delegado suplente del mismo departamento, conforme al procedimiento establecido en el artículo catorce.

Art. 16. — El Congreso Provincial realizará sesiones ordinarias en el primer semestre de cada año y sesiones extraordinarias en cualquier época del año. Las sesiones ordinarias deberán considerar:

a) El informe del Comité Central sobre su gestión cumplida;
b) El balance que debe presentar el Comité Central;
c) La situación y desenvolvimiento del partido;
d) Las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los afiliados y a las autoridades partidarias y políticas, conforme lo establece esta Carta Orgánica;
e) Todo otro asunto incluido en el orden del día de la convocatoria, o que el propio Congreso incluya en ella.

Las sesiones extraordinarias considerarán los asuntos incluidos en el orden del día de su convocatoria y los que el propio Congreso incluya en ella, y se realizarán:

a) A convocatoria del Comité Central de la Provincia;
b) A convocatoria de la Mesa Directiva del propio Congreso Provincial, cuando lo piden por lo menos el cinco por ciento de los afiliados o el veinte por ciento de los delegados titulares o la mitad más uno de los Comités Departamentales, o lo determine la propia Mesa Directiva. Los asuntos que el propio Congreso incluya en el orden del día, serán tratados por el mismo con posterioridad a los que se hallen incluidos en la convocatoria. Cualquier modificación al orden del día requerirá para su aprobación los dos tercios de los votos emitidos.

Art. 17. — Son facultades del Congreso Provincial:

a) Fijar la posición del partido en todos los problemas provinciales y en los nacionales de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Nacional;
b) Formular declaraciones de principios;
c) Sancionar el programa y plataforma electoral en coincidencia con las orientaciones y principios que inspiraron la creación del partido y que contengan el programa y plataforma nacionales;
d) Reformar la presente Carta Orgánica, necesitándose el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes para considerar oportuna la reforma y simple mayoría para aprobarla;
e) Considerar los informes anuales que deberán presentar los parlamentarios nacionales y provinciales, y los que deberán presentar con posterioridad a la finalización de sus mandatos, los ciudadanos que hayan desempeñado las funciones de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia;
f) Juzgar la conducta de sus miembros, de las autoridades partidarias y de los funcionarios en el desempeño de sus funciones;
g) Darse sus reglamentos internos;
h) Designar funciones a sus comisiones permanentes y especiales, reglando en su caso el funcionamiento de las mismas;
i) Conocer como tribunal de apelación en los recursos que se interpongan contra las resoluciones del Tribunal de Conducta y del Comité Central de la Provincia;
j) Someter al voto general de los afiliados lo que crea conveniente;
k) Resolver en su carácter de autoridad máxima del partido, en todo asunto no asignado por esta Carta Orgánica a otro cuerpo partidario.

Art. 18. — Al ser convocado a sesiones ordinarias o extraordinarias el Congreso, la Mesa Directiva del mismo o el Comité Central, según sea quien realiza la convocatoria, deberá confeccionar el orden del día respectivo, sin perjuicio de la facultad del Congreso de incluir en ella otros asuntos y/o modificar la misma.

Art. 19. — Los miembros del Comité Central de la Provincia, los legisladores partidarios, los Delegados al Comité y Convención Nacional y los miembros del Comité Central que hubieren cesado en sus funciones en el período inmediato anterior, tendrán voz pero no voto en las deliberaciones del Congreso.

CAPITULO IV

Del Comité Central de la Provincia

Art. 20. — El Comité Central de la Provincia estará formado por un Presidente, diez Secretarios titulares y diez Secretarios suplentes. Los secretarios suplentes deberán ser convocados a todas las sesiones del cuerpo y reemplazarán a los titulares en los casos, forma y condiciones establecidos en los artículos catorce y quince de esta Carta Orgánica.

Art. 21. — El Secretario Titular que faltare a cinco sesiones consecutivas u ocho alternadas, sin causa justificada, quedará ipso facto cesante en su cargo. Los suplentes de la mayoría suplantarán a los de la mayoría y los de cada minoría a los de la minoría que pertenezcan.

Art. 22. — Si dos minorías obtuvieran el veinticinco por ciento de los votos

emitidos en una elección interna, corresponderán a la mayor dos Secretarios titulares y dos suplentes, y a la menor un Secretario titular y un suplente.

Art. 23. — Para ser electo miembro del Comité Central de la Provincia, se requiere tener veinticinco años de edad, ciudadanía argentina, ser elector de la Provincia y tener por lo menos cinco años de antigüedad en el Partido.

Art. 24. — Cuando alguno de los miembros del Comité Central de la Provincia fuera candidato a cualquier cargo en las elecciones internas, desde su proclamación como tal, y mientras se sustancia el proceso electoral interno, cesará provisoriamente en el ejercicio de su función, siendo suplantado por el procedimiento establecido en este capítulo.

Art. 25. — El quórum del Comité Central de la Provincia se formará con la asistencia de no menos de seis de sus miembros.

Art. 26. — En su primera sesión posterior a una elección interna, los nuevos integrantes del Comité Central procederán a designar una Mesa Ejecutiva que deberá estar integrada por el Presidente y cuatro Secretarios, uno de ellos de la minoría mayor.

Art. 27. — Igualmente en su sesión de constitución, el Presidente con acuerdo del cuerpo, designará de entre los Secretarios titulares, un Secretario de Gobierno, un Secretario de Acción Política y Gremial y un Secretario Tesorero, que integrarán simultáneamente la Mesa Ejecutiva, y que lo reemplazarán en ese orden en caso de urgencia, muerte u otro impedimento en forma provisoria y hasta tanto el cuerpo designe un Presidente.

Art. 28. — El Comité Central de la Provincia deberá reunirse en sesión plenaria por lo menos una vez al mes, previa citación en la forma que disponga la reglamentación respectiva. A las sesiones plenarias del Comité Central podrán asistir con voz, pero sin voto, los Presidentes de los Comités Departamentales y los presidentes de los bloques legislativos. Las sesiones serán públicas, salvo resolución en contrario del propio cuerpo, adoptada por simple mayoría.

Art. 29. — Corresponde al Comité Central de la Provincia:

a) Dictar su reglamento interno;
b) Crear de entre su seno otras secretarias y comisiones internas permanentes, transitorias o para asuntos especiales, en la que podrán participar Secretarios titulares y/o suplentes y personas ajenas al Comité;
c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso y Comité Nacional;
d) Ejercer la dirección y conducción general del Partido;
e) Dirigir la propaganda y campañas electorales;
f) Llevar el fichero general del partido;
g) Organizar la difusión de la doctrina partidaria, gabinete de estadísticas, cartografía, etc.;
h) Intervenir los Comités Departamentales para asegurar su funcionamiento en caso de acefalía o conflictos que impidan lo hagan normalmente;
i) Organizar y administrar el tesoro del partido y reglamentar la forma de percepción de la renta partidaria y su distribución;
j) Presentar al Congreso un informe anual sobre el estado y desenvolvimiento del partido y sobre la labor del propio Comité Central;
k) Someter al juzgamiento del Tribunal de Conducta los actos de los afiliados, autoridades, legisladores y funcionarios partidarios que otros afiliados o las autoridades del partido acusen de inconducta o indisciplina partidaria;
l) Poner en funcionamiento el mecanismo del voto general, referéndum e iniciativa, conforme lo establece esta Carta Orgánica;
ll) Convocar al Congreso en los casos que corresponda;
m) Promover la constitución de los centros obreros, de investigación, ateneos, divulgación doctrinaria, de cultura, de ayuda mutua, bolsas de trabajo, etc., dictando sus reglamentos o aprobando los que a ese efecto le fueren sometidos y aprobando y/o suspendiendo su funcionamiento;
n) Dar conveniente difusión a la Carta Orgánica, bases de acción política, plataforma y profesión de fe doctrinaria, dictando las normas conducentes a ese fin;
ñ) Designar los miembros de la Junta Electoral;
o) Fijar las fechas para la realización de las elecciones internas en los casos en que por razones de fuerza mayor o de urgencia el Congreso Provincial no pudiera reunirse en tiempo;
p) Atender y resolver los pedidos y sugerencias de los Comités Departamentales y de los afiliados y sus agrupaciones y de los parlamentarios partidarios a cuyas sesiones de block podrá concurrir por intermedio de su Mesa Ejecutiva;
q) Celebrar contratos y otorgar actos jurídicos en nombre y representación del partido;
r) Resolver las divergencias o conflictos que puedan plantearse en los organismos departamentales y de circuito;
s) Designar y dar por terminadas las funciones de los apoderados del partido;
e) Citar al Tribunal de Conducta y al Tribunal de Cuentas para su constitución.

Art. 30. — En caso de acefalía del Comité Central asumirá sus funciones la Mesa Directiva del Congreso Provincial, que completará el período si faltare menos de un año para terminar el mismo, y convocará a elecciones internas para dentro de los treinta días subsiguientes, con los padrones utilizados en la última elección en caso de que falte más de un año para terminar el período.

CAPITULO V

Del Presidente

Art. 31. — El Presidente del Comité Central de la Provincia representa al partido en sus relaciones internas y externas, ejerce el gobierno de autoridad inmediato de la Casa Radical y bienes del partido, y presidirá las sesiones del Comité Central y de su Mesa Ejecutiva.

Art. 32. — El Presidente autorizará con su firma las resoluciones de los Secretarios para que las mismas tengan validez y en caso de disconformidad con ellas las someterá al plenario del Comité Central para su resolución definitiva. En igual forma se procederá en caso de disidencia entre el Presidente y uno o más secretarios.

CAPITULO VI

De los Secretarios

Art. 33. — Cada Secretario tendrá a su cargo una de las secciones en que el Comité Central divida su trabajo, y será representación del partido y del gobierno que tenga a su cargo. Deberá dar cuenta al Presidente cada vez que lo requiera, del estado y actividades de su sección e informarle de todas las dificultades que tuviere.

Art. 34. — Los secretarios deberán asistir puntualmente a las sesiones del Comité Central, y en su caso, de la Mesa Ejecutiva y comunicar al Presidente los casos en que por causas fundadas no puedan concurrir o se hallen impedidos, en cuyo caso el Presidente podrá asignar la sección del secretario ausente o impedido a otro secretario.

Art. 35. — El Comité Central por el voto de los dos tercios del total de sus miembros, podrá separar de sus cargos a los secretarios por mal desempeño de sus funciones o porque produzcan perturbaciones en las deliberaciones del cuerpo, y declararles cesantes por inasistencia a las reuniones conforme el artículo veintiuno de esta Carta Orgánica.

CAPITULO VII

de la Mesa Ejecutiva

Art. 36. — La Mesa Ejecutiva auxiliará inmediatamente al Presidente en el ejercicio de las funciones de dirección y representación del partido y del gomierno de la Casa Radical y bienes partidarios que corresponda al mismo.

Art. 37. — La Mesa Ejecutiva tendrá a su cargo poner en ejecución inmediata las resoluciones del Comité Central y demás medidas urgentes. Para sesionar formará quórum con la presencia de tres de sus miembros, y tomará las resoluciones por simple mayoría. Sesionará ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cada vez que el Presidente o quien ejerza sus funciones cite a sus miembros, lo que podrá hacerse sin formalidad alguna.

Art. 38. — En caso de necesidad o urgencia, conforme a las circunstancias, la Mesa Ejecutiva podrá asumir las facultades que competen al Comité Central y ejercer las funciones del mismo con cargo de rendir informe circunstancial en la primera sesión plenaria posterior del Comité Central.

CAPITULO VIII

De los Comités Departamentales

Art. 39. — La ciudad Capital y los demás departamentos en que se divida la provincia de Córdoba, tendrán sus respectivos Comités Departamentales, elegido por el voto directo de sus afiliados, compuesto por un Presidente, cinco Secretarios titulares y cinco Secretarios suplentes, que reemplazarán a aquéllos en la forma establecida para el Comité Central de la Provincia. El comité de la Capital, únicamente, tendrá diez Secretarios titulares y cinco Secretarios suplentes.

Art. 40. — Los Comités Departamentales tendrán su sede en la cabecerá del respectivo Departamento. De sus Secretarios titulares y suplentes corresponderán cuatro a la mayoría y uno a la primera minoría.

Art. 41. — Para ser electo miembro del Comité Departamental se requiere tener ciudadanía argentina, ser elector del respectivo departamento con residencia permanente en él y tener no menos de cinco años de antigüedad en el partido.

Art. 42. — Los Comités Departamentales estarán en quórum con la presencia de cuatro de sus miembros.

Art. 43. — Corresponde a los Comités Departamentales:

a) Ejercer la dirección del partido en sus respectivos Departamentos;
b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso y del Comité Central y de su Mesa Ejecutiva;
c) Intervenir los Comités de Circuitos en caso de acefalía o conflictos que les impida funcionar normalmente, designando a ese efecto un Presidente-Interventor y no menos de dos secretarios;
d) Poner en conocimiento del Tribunal de Conducta por intermedio del Comité Central, los actos de los afiliados y organizaciones partidarias del Departamento que a su criterio importen inconducta e indisciplina partidaria, elevando conjuntamente todos los antecedentes y comprobantes obrantes en su poder;
e) Cooperar con el Comité Central y proporcional los informes que el mismo le requiera.

Art. 44. — El Presidente y Secretarios de Comité Departamentales tendrán dentro de su Departamento análogas funciones y deberes que el Presidente y Secretarios del Comité Central tienen respecto de éste.

Art. 45. — En caso de muerte, separación, cesación u otro impedimento del Presidente, el mismo será reemplazado por el Secretario que se designe por simple mayoría.

Art. 46. — Los concejales e intendentes municipales de la ciudad capital rendirán sus informes ante el Comité de la Capital y los de los circuitos ante el Comité de Circuito respectivo.

CAPITULO IX

De los Comités de Circuito

Art. 47. — En cada Circuito Electoral, de acuerdo al padrón nacional, habrá un Comité de Circuito que ejercerá la dirección del partido en su jurisdicción. Creado un nuevo circuito electoral, el Comité Departamental designará de inmediato un Presidente-Interventor, y no menos de dos Secretarios, y adoptará las medidas conducentes o la constitución de las autoridades normales del circuito.

Art. 48. — Para ser miembro del Comité de Circuito se requiere tener como mínimo una antigüedad de tres años y ser votante del circuito.

Art. 49. — Cada Comité de Circuito estará constituido por un Presidente, diez Secretarios titulares y cinco suplentes, que reemplazarán a aquéllos en la forma establecida para el Comité Central. De los Secretarios titulares corresponderán siete a la mayoría y tres a la minoría, y de los Secretarios suplentes cuatro a la mayoría y uno a la primera minoría.

Art. 50. — En caso de muerte, separación, cesación u otro impedimento del Presidente el mismo será reemplazado por el Secretario que se designe por simple mayoría.

Art. 51. — El Presidente y los Secretaros del Comité de Circuito, tendrán en sus respectivas jurisdicciones análogas atribuciones, funciones y deberes que el Presidente y los Secretarios de Comités Departamentales, especialmente las del artículo cuarenta y dos de esta Carta Orgánica, y cumplir y hacer cumplir las resoluciones del respectivo Comité Departamental. El Presidente tiene facultad de concurrir con voz y sin voto a las sesiones del Comité Departamental.

Art. 52. — Los Comités de Circuito, Departamentales o de Provincia podrán suspender provisoriamente por causas de conducta o indisciplina graves a los afiliados, debiendo elevar las actuaciones al Tribunal de Conducta para su juzgamiento definitivo, dentro de un plazo no mayor de diez días.

Art. 53. — Los Comités de Circuito someterán al voto general los asuntos de índole comunal, lo que harán a su propia iniciativa o a pedido de no menos del diez por ciento de los afiliados del respectivo circuito.

Art. 54. — Los Comités de Circuito autorizarán y reglamentarán el funcionamiento de subcomités en lugares apartados de sus respectivas jurisdicciones, así como subcomisiones de propaganda o con otros fines específicos de bien partidario, cuando lo crean conveniente.

CAPITULO X

Del Tribunal de Conducta

Art. 55. — El Tribunal de Conducta estará integrado por cinco miembros titulares y cinco suplentes elegidos por voto directo de los afiliados inscriptos en el Padrón Partidario provincial. Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares conforme a lo establecido para el Comité Central, y además, en caso de recusación y de inhibición de sus miembros titulares.

Art. 56. — Para ser electo miembro del Tribunal de Conducta, deberán reunirse las mismas condiciones que para ser electo miembro del Comité Central.

Art. 57. — El Tribunal de Conducta dictará sus propias normas de procedimiento, sobre la base de que éste debe ser verbal, actuado y público y con intervención y defensa del acusado. Podrá actuar de oficio o a petición de cualquier afiliado o autoridad partidaria.

Art. 58. — Corresponde al Tribunal de Conducta juzgar las acusaciones que se formulen contra los afiliados, miembros de los cuerpos partidarios, legisladores nacionales y provinciales, intendentes y concejales municipales y ex gobernador y vicegobernador sobre inconducta o indisciplina partidaria, indignidad o traición al Partido, faltas graves en el desempeño del cargo, violación de la Carta Orgánica y delitos o faltas electorales.

Art. 59. — Los acusados podrán recusar, con o sin causa, hasta dos miembros del Tribunal de Conducta.

Art. 60. — Al recibir una denuncia o acusación o iniciar un juzgamiento de oficio, previa ratificación del denunciante o acusador si fuere del caso, el Tribunal de Conducta deberá citar al acusado o acusador para que comparezcan ante el mismo, en cuyas circunstancias y primera audiencia será la única oportunidad para que el acusado recuse a miembros del Tribunal, conforme al artículo anterior o se inhiban los miembros de éste, procediéndose en el acto, en su caso, a integrar el Tribunal con miembros suplentes.

Art. 61. — El Tribunal de Conducta dictará resolución definitiva dentro de los noventa días, a contar desde la fecha de presentación de la denuncia o acusación o iniciación del juzgamiento de oficio, pudiendo aplicar las siguientes penas:

a) Amonestación;
b) Suspensión temporaria en el cargo o en el ejercicio de los derechos que esta Carta Orgánica otorga a los afiliados como tales;
c) Separación del cargo;
d) Inhabilitación;
e) Expulsión del partido con cancelación de la ficha de afiliado.

La pena de suspensión hará perder los derechos de afiliado por el término que dure la misma, pero no interrumpe la antigüedad partidaria. La pena de inhabilitación tiene por objeto la suspensión de un derecho determinado por el tiempo que fuere impuesta.

Art. 62. — Las resoluciones dictadas por el Tribunal de Conducta son inapelables, a excepción de las que impongan suspensión o inhabilitación mayor de un año o expulsión del partido, las que serán recurribles para ante el Congreso Provincial cuyo recurso deberá ser impuesto ante el propio Tribunal de Conducta, dentro de los diez días de notificada la resolución. El recurso ante el Congreso no tendrá efecto suspensivo de la sentencia.

Art. 63. — En caso de ser interpuesto recurso de apelación conforme al artículo anterior, el Tribunal de Conducta elevará el sumario con todos los antecedentes y pruebas, a la Mesa Directiva del Congreso Provincial.

Art. 64. — Recibido el sumario por la Mesa Directiva del Congreso, la misma incluirá el asunto en el "orden del día" de la próxima sesión ordinaria del mismo, si no estimara del caso convocar a una sesión extraordinaria para juzgarla. La resolución que dicte el Congreso será definitiva, no existiendo recurso alguno de ello.

Art. 65. — Dentro de los treinta días posteriores a la proclamación de los miembros electos para integrar el Tribunal de Conducta en una elección interna, deberán los mismos constituir el Tribunal designando un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, a excepción de aquellas en que se aplique pena de expulsión, las que deberán tomarse con el voto de los dos tercios de los mismos.

Art. 66. — Si el Tribunal de Conducta no dictara resolución dentro de los noventa días establecidos en el artículo sesenta y uno, quedará automáticamente sin efecto cualquier medida provisoria que se hubiera adoptado contra el imputado, sin perjuicio de la prosecución de la causa y de las responsabilidades en que hubieren incurrido los miembros del Tribunal de Conducta ante el Congreso.

Art. 67. — La promoción de un sumario a cualquier afiliado que desempeñe un cargo partidario importará automáticamente la suspensión provisoria en el ejercicio de dicho cargo, a excepción de los miembros del Comité Central de la Provincia, para quienes deberá requerirse del mismo cuerpo, previamente, la suspensión a los efectos del proceso y a falta de resoluciones o ante la negativa del cuerpo, podrá requerirse dicha medida del Congreso Provincial.

CAPITULO XI

De los Delegados a los Cuerpos Nacionales

Art. 68. — Los delegados a los cuerpos nacionales del partido serán elegidos por el voto directo de los afiliados, conforme al padrón provincial partidario y deberán reunir los candidatos los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Nacional.

CAPITULO XII

De las Incompatibilidades

Art. 69. — Son incompatibles:

a) Los cargos de legislador, intendente o concejal municipal; miembro del Comité Central de la Provincia y demás cuerpos ejecutivos, delegados a los cuerpos nacionales, miembros del

Tribunal de Cuentas y de Conducta, y empleados de los Bloques Legislativos, con el de miembros del Congreso;

b) Los cargos públicos de cualquier naturaleza (con excepción de los que ejerzan la docencia), los representantes, letrados o no, de empresas concesionarias del Estado, los integrantes de truts o monopolios o los asociados de cualquier entidad con orientaciones o actividades contrarias a los principios de la Unión Cívica Radical, con los de Miembros del Congreso, Comité de la Provincia, Comités Departamentales y de Circuito, Tribunales de Cuentas y delegaciones nacionales.

CAPITULO XIII

Del Tesoro del Partido

Art. 70. — El Tesoro del Partido se formará:

a) Con aporte mensual de los afiliados que fija el Congreso;
b) Con aportes extraordinarios que efectúen los afiliados voluntariamente;
c) Con el porcentaje proporcional que fije el Congreso sobre las remuneraciones que perciban los afiliados que ejerzan cargos electivos;
d) Con las entradas extraordinarias.

La cuota partidaria es obligatoria y la falta de pagos durante seis meses consecutivos por parte del afiliado, de las contribuciones a que se refiere este artículo en el inciso a), le privará del derecho de elegir y ser elegido, y de participar en el voto general, siempre que no mediare enfermedad o causa plenamente justificada.

El incumplimiento de la obligación que fija el inciso c) durante el período de tres meses consecutivos, traerá aparejada la automática separación del Partido.

Art. 71. — El Comité Central de la Provincia reglamentará la forma de percepción y distribución de las contribuciones consignadas en el artículo anterior. Ningún afiliado, centro reconocido o autoridad partidaria, podrá propiciar o requerir contribuciones no autorizadas por esta Carta Orgánica o en contravención a las reglamentaciones que dictó el Comité Central, en caso de que estén autorizadas.

Art. 72. — Pertenecen al patrimonio de la Unión Cívica Radical, todos los bienes muebles o inmuebles de propiedad del partido, aunque se hallen escriturados o inscriptos a nombre de afiliados, hasta tanto el ordenamiento civil argentino no legitime la personería jurídica de los Partidos Políticos y a través de las simulaciones lícitas que autoriza expresamente para esos casos el Art. 957 del Código Civil. Dichos afiliados que tienen el dominio o condominio de inmuebles de propiedad de la Unión Cívica Radical, deberán otorgar los pertinentes contradocumentos comprobatorios de las simulaciones, debiendo el Comité Central de la Provincia, recaudar y conservar dichos contradocumentos e incluir ese patrimonio en los respectivos libros e inventarios.

Art. 73. — Cuando un afiliado se halle en el caso de tener que abonar dos cuotas de contribución al partido, conforme a esta Carta Orgánica abonará únicamente la mayor.

Art. 74. — Los fondos que recaude el partido conforme a esta Carta Orgánica deberán ser depositados en una institución bancaria, efectuándose los pagos de las obligaciones del Partido, por medio de cheques, que se librarán con la firma conjunta de los ciudadanos que ejerzan la presidencia y el cargo de secretario tesorero o el que se designe.

CAPITULO XIV

Del Tribunal de Cuentas

Art. 75. — El Tribunal de Cuentas se compondrá de tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por el voto directo en el mismo acto en que se elijan los miembros del Comité Central, siendo las condiciones para ser miembro de aquél, las mismas que para serlo de éste. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Los suplentes reemplazarán a los titulares por el mismo procedimiento establecido para los secretarios del Comité Central.

Art. 76. — Corresponde al Tribunal de Cuentas controlar los ingresos y los egresos partidarios y su distribución; aprobar los balances que deberá labrar el Comité Central por intermedio del secretario tesorero o el Presidente y visar el informe que el Comité Central deberá elevar anualmente al Congreso.

Art. 77. — Inmediatamente de elegidos los miembros del Tribunal de Cuentas deberán constituirse designando un Presidente. El Tribunal de Cuentas tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de sus miembros.

CAPITULO XV

De los Afiliados

Art. 78. — Podrán afiliarse al partido todos los ciudadanos de ambos sexos que se solidaricen o identifiquen con los principios que orientan a la Unión Cívica Radical y que estén en condiciones de ejercer del derecho de sufragio. Para los extranjeros deberán abrirse registros especiales. La afiliación deberá figurar en el registro de Circuito donde el afiliado tenga su domicilio real. Para afiliarse, el interesado deberá presentar la libreta de enrolamiento o cívica, según el caso. El Comité de Circuito podrá denegar el pedido de afiliación de un ciudadano, fundado en causales concretas. En este caso, el ciudadano podrá recurrir ante el Comité Central de la Provincia, presentando simultáneamente todos los antecedentes y documentos en que funde su recurso, y el Comité Central, previo pedido de informe, antecedentes y documentación pedida, contra cuya resolución no habrá apelación.

Art. 79. — Cada Comité de Circuito llevará un registro de afiliados masculinos y otro registro de afiliadas femeninas, tanto argentino como extranjero. Los padrones deberán ser públicos y exhibirse en el local de cada Comité.

Art. 80. — El Comité Central llevará un fichero general de afiliados.

Si constaran afiliaciones dobles, las comunicará al Comité de Circuito respectivo y aplicará tres meses de suspensión al afiliado que haya incurrido en la falta, salvo causas justificadas después de oír la defensa.

Art. 81. — Los afiliados que tengan un año de antigüedad podrán participar en las votaciones que se sometan al voto general, referéndum o iniciativas y en designaciones de candidatos. Se exigirá seis meses de antigüedad en el partido, para poder intervenir en la Renovación de Autoridades Partidarias.

Art. 82. — Los afiliados que hubieren renunciado al partido, al reingresar serán considerados como afiliados nuevos.

Art. 83. — Los registros partidarios permanecerán constantemente abiertos, salvo el período no mayor de seis meses anterior a una elección ordinaria en que deberán ser clausurados para depuración.

Art. 84. — Al afiliarse un ciudadano al partido tendrá que suscribir:

a) Una solicitud dirigida a la autoridad partidaria;
b) Una ficha por cuadruplicado provista por la Secretaría Electoral Nacional que contenga: Nombre y domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio y la firma o impresión digital. Se llevará un Registro de Afiliados por duplicado, quedando uno de ellos en poder del Comité de Circuito y otro en poder del Comité Central de la Provincia, en donde constarán los datos indicados en el inciso b). Este Registro no llevará firma del afiliado. La solicitud y el Registro de Afiliados serán provistos por el Comité Central de la Provincia. Las solicitudes serán archivadas por este organismo.

Art. 85. — Queda prohibido a los afiliados, en forma individual o colectiva:

a) Emitir y hacer públicas declaraciones o adoptar resoluciones que impliquen la comisión de actos cuyo ejercicio es privativo de las autoridades del Partido;
b) Adherir, colaborar y/o formar parte de entidades de filiación antidemocrática o totalitaria y sus organismos colaterales;
c) Hacer manifestaciones públicas que importen al conocimiento, la alteración o negación de los principios que constituyen el acervo doctrinario republicano de la Unión Cívica Radical del Pueblo.

Los miembros de los Bloques Legislativos provinciales, cuando deban fijar la posición del Partido en los asuntos sometidos a su estudio, en lo que no esté previsto especialmente, lo harán en forma concordante con el pensamiento sustentado por la representación parlamentaria del Partido en anteriores oportunidades.

Art. 86. — Queda asimismo prohibido el funcionamiento de centros, asociaciones, ateneos o grupos de afiliados que no estén expresamente autorizados por la autoridad estatutaria correspondiente. Los existentes deberán en todo caso ajustar su acción a las normas reglamentarias que rigen en la materia.

Exceptuándose de esta disposición los centros de simpatizantes femeninos extranjeros, obreros y estudiantes y los grupos constituidos con la finalidad prevista en el artículo 108 reconocido por la Junta Electoral.

Art. 87. — Los que contravinieren lo dispuesto por los artículos precedentes, infringieren cualquier disposición de la presente Carta Orgánica o resultaren autores, instigadores o cómplices en borratinas o actitudes derrotistas organizadas en perjuicio de uno o varios candidatos o precandidatos en elecciones generales o internas, serán suspendidos en su carácter de afiliados por la autoridad respectiva y elevados los antecedentes al Tribunal de Conducta para su juzgamiento. La sanción de hecho prevista en la última parte del Art. 142 se opera por el solo desacato de la proclamación efectuada por la Junta Electoral del Partido con motivo de la inobservancia del mismo o, la no presentación de la renuncia.

Art. 88. — Inc. b) Los renunciantes suspendidos, expulsados, inhabilitados o sancionados conforme el Art. 142 y los que figuren inscriptos en otro partido político.

CAPITULO XVI

Del Voto Directo

Art. 89. — Todo afiliado, en los registros del partido sobre la base del padrón nacional, provincial o municipal, será considerado elector siempre que reúna las condiciones establecidas por esta Carta Orgánica.

Art. 90. — Los afiliados están obligados a votar en las elecciones partidarias.

Del Padrón

Art. 91. — El padrón es permanente y se formará del modo establecido en esta Carta Orgánica, sobre la base de los actuales afiliados.

Art. 92. — El Presidente del Comité de Circuito que no cumpliera con la obligación de enviar el padrón depurado en las fechas que fije el Comité Central de la Provincia, salvo causas de fuerza mayor justificadas se hará pasible de la sanción de caducidad de sus funciones de Presidente de Circuito, sin perjuicio de las demás sanciones que aplicará en cada caso el Tribunal de Conducta de acuerdo con la gravedad de los hechos.

Art. 93. — Todo afiliado tiene derecho a consultar el padrón, ya sea en el Comité de Circuito, en el Departamental o en el Central.

Art. 94. — A los efectos de los actos comiciales, el padrón de afiliados de cada circuito, será distribuido en series de trescientos afiliados o cien como mínimo, constituyendo cada serie una mesa electoral.

Depuración del Padrón

Art. 95. — Seis meses antes de cada elección de autoridades del partido o diez meses antes de la elección de candidatos a cargos electivos, se procederá a la clausura de los registros, formación y depuración del padrón por un período no mayor de sesenta días, que se anunciará en periódicos y carteles murales, en todo el circuito. Durante los primeros treinta días de este período, el padrón estará a disposición de los afiliados para examinarlo y efectuar las impugnaciones ante el Comité de Circuito. Las impugnaciones deben ser presentadas por escrito y las mismas serán resueltas en sesión pública por el Comité de Circuito con audiencia de las partes, dentro de los diez días subsiguientes a su presentación, de todo lo cual se levantará acta especial. Resueltas todas las impugnaciones que se presenten, el Comité de Circuito procederá a formar el padrón general del circuito, sobre las siguientes bases de eliminación:

a) Los fallecidos;
b) Los renunciantes, suspendidos, expulsados, inhabilitados o separados de hecho;
c) Los que no figuren en el padrón nacional de circuito;
d) Los comprendidos en algunas de las causas de inhabilidad establecidas por las leyes nacionales o provinciales que no hayan sido objetadas por las autoridades del partido;
e) Los incursos en las sanciones del artículo setenta.

El padrón se confeccionará por triplicado, remitiéndose una de las copias debidamente autenticada al Comité Central de la Provincia por carta certificada con aviso de retorno dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo de depuración.

Art. 96. — De las resoluciones del Comité de Circuito por las que excluya a cualquier afiliado del padrón, habrá recurso para ante el Comité de la Provincia.

Art. 97. — En caso de que los Comités de Circuito no efectuaran la formación y depuración del padrón o no remitan las copias correspondientes al Comité de la Provincia dentro de los plazos establecidos por el artículo precedente, automáticamente, tres meses antes de la elección quedará como padrón de ese circuito el utilizado en la última elección anterior, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder a las autoridades de circuito por su negligencia o dolo.

Art. 98. — Resueltas por el Comité de la Provincia las apelaciones interpuestas por los afiliados excluidos, aquél procederá a imprimir el padrón oficial definitivo para el acto eleccionario el que remitirá con la demás documentación (actas, sobres, etc.), a los Comités de Circuito para la realización del acto electoral.

Art. 99. — Del padrón definitivo, el Comité de la Provincia expedirá copias con treinta días de anticipación a la elección, a los núcleos partidarios que así lo soliciten.

Art. 100. — Las elecciones ordinarias de autoridades partidarias se harán el último domingo de septiembre de los años impares.

Art. 101. — Las elecciones ordinarias de candidatos a cargos electivos, se realizarán cuatro meses antes de la fecha de los comicios generales.

Art. 102. — En caso de comicios extraordinarios, se efectuarán en las fechas que designe el Comité Central, y con el padrón de la última elección anterior actualizado sobre la base de las fichas que obraren en su poder a la fecha de la convocatoria.

Art. 103. — Las elecciones de integración de autoridades del partido, se harán en la fecha que designe el Comité Central de la Provincia.

Art. 104. — La convocatoria a elecciones se hará por el Comité Central de la Provincia, no menos de sesenta días antes de las fechas establecidas en los artículos anteriores especificando en todos los casos el número, clase y duración de los cargos a elegirse, así como también si son de período íntegro o de integración.

De la Junta Electoral

Art. 105. — El Comité Central de la Provincia deberá designar y constituir una junta electoral permanente que deberá estar integrada por cinco miembros de fuera de su seno, los que deberán reunir las mismas condiciones que para ser miembros del Comité Central, cada dos años se renovarán tres de sus miembros por sorteo.

Art. 106. — La Junta Electoral tendrá a su cargo y bajo su dirección todo el acto eleccionario, el escrutinio, el juzgamiento de las protestas e impugnaciones al acto, la confección de los cómputos definitivos y la proclamación de los electos o del resultado de la votación, según los casos, y deberá elevar al Comité Central de la Provincia, informe circunstanciado de su actuación, con referencia a las causas que determinaron la validez o nulidad de la votación de que se trata y de los cómputos de la misma y candidatos triunfantes proclamados.

Sistema Electoral

Art. 107. — Serán elegidos a simple pluralidad de votos:

a) Los candidatos a Gobernador, Vicegobernador, Senadores y Diputados Nacionales, Diputados Constituyentes y Diputados Provinciales, de los afiliados argentinos inscriptos en el padrón partidario general de toda la provincia;
b) Los candidatos a Senadores Provinciales, de los afiliados argentinos inscriptos en el padrón departamental respectivo;
c) Los candidatos a Intendente Municipal, Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas de los municipios, de los afiliados argentinos y extranjeros inscriptos en el padrón del circuito respectivo o de los circuitos que integran el respectivo municipio;
d) Los delegados a los cuerpos nacionales del partido, al Congreso Provincial, los miembros del Comité Central de la Provincia, Tribunal de Conducta, Tribunal de Cuentas, Comités Departamentales y de Circuito de los afiliados argentinos inscriptos en los padrones provincial, departamental y de circuito, respectivamente.

Art. 108. — A los efecto de intervenir en un comicio interno, seis meses antes de la fecha fijada para el mismo podrán constituirse grupos de afiliados, los que solicitarán su reconocimiento ante la Junta Electoral, acompañando copia del acta de la asamblea constitutiva con aclaración de las demás firmas y número de afiliación y nombres de sus autoridades, ningún grupo de afiliados podrá usar lemas, leyendas, emblemas o imágenes, y sólo se diferenciarán por las letras números o colores de las boletas que se empleen en el comicio y que serán sorteadas previamente por la Junta Electoral para cada elección.

Art. 109. — Los grupos de afiliados al elegir sus precandidatos deberán acreditar ante la Junta Electoral haber cumplido los siguientes requisitos:

a) Que los precandidatos propiciados fueron convenientemente seleccionados en asambleas primarias, con citación o intervención de los afiliados del o de los circuitos correspondientes en el orden local, y por delegados de esas asambleas en los órdenes departamentales y provinciales respectivamente.
b) Que su número corresponda exactamente a los que deben proclamar por mayoría, agregando un número de suplentes igual a la representación minoritaria para ser proclamado por la Junta Electoral en el caso que ninguno de los otros grupos de afiliados alcance al 25 % de los votos válidos emitidos.

Art. 110. — En caso de empate en la elección de candidatos a Gobernador, Vicegobernador, Intendente Municipal, Senador Provincial y en general siempre que el cargo a elegirse sea uno, se procederá a una nueva elección circunscripta a los candidatos que hubieren empatado, la que deberá realizarse irrevocablemente a los quince días de verificado el resultado respectivo por la Junta Electoral.

Art. 111. — Cuando se trate de elección de candidatos a Diputados Nacionales, Diputados Provinciales, Concejales y en general cuando haya que elegir varios candidatos para el mismo cargo, en caso de empate se procederá por sorteo. En los casos de renuncia o impedimento

del electo lo reemplazará el que le siga en número de votos de la misma lista.

Art. 112. — Para que sea válida una elección deberá sufragar el diez por ciento de los afiliados del padrón respectivo, y haberse realizado comicio en la mitad más uno de los circuitos del distrito que corresponda. En caso de no reunirse alguno de esos dos requisitos, la elección deberá ser declarada nula por la Junta Electoral, y se convocará nuevamente para el segundo domingo siguiente, requiriéndose en este caso para la validez de esta nueva elección, que sufraguen el diez por ciento de los afiliados, y que haya habido elección en el mismo número de circuitos.

Art. 113. — Seis meses antes de la fecha fijada para una elección general, el Comité Central de la Provincia, convocará a los afiliados a elección interna de candidatos del Partido para los noventa días siguientes, con mención de los cargos a elegirse y representación que corresponda por mayoría y minoría. Los precandidatos propuestos por cada grupo constituido de conformidad con el artículo 108, deberán ser oficializados por la Junta Electoral hasta 30 días antes del comicio, y el escrutinio y proclamación de los electos efectuada por ésta antes de los sesenta días anteriores a la fecha fijada para el comicio general.

Del Comicio

Art. 114. — El Comité de Circuito deberá nombrar con la debida anticipación al Presidente y Suplentes del Comicio. Las disposiciones de la ley de elecciones nacionales se aplicarán al nombramiento y desempeño de las funciones de los Presidentes y Suplentes del Comicio.

Art. 115. — Las mesas receptoras de votos deberán funcionar en el local del Comité de Circuito o en otros locales cuando las exigencias lo requieran, previa y públicamente designados por el Presidente del Comité de Circuito.

Art. 116. — Se aplicarán igualmente las disposiciones de la Ley Nacional de Elecciones al desarrollo del acto electoral, a la fiscalización y a la redacción de las actas de protesta.

Art. 117. — Los fiscales, para mayor garantía del acto electoral, pueden firmar los sobres en que sufrague el elector.

Art. 118. — Los candidatos o un grupo no menor de diez electores, podrán nombrar fiscales de la elección y escrutinio.

Art. 119. — Los candidatos a Diputados Nacionales y Constituyentes Provinciales, Concejales Municipales titulares y suplentes, Delegados al Congreso Provincial, Secretarios titulares y suplentes de los Comités Departamentales y de Circuito, serán elegidos directamente por los afiliados de los circuitos que correspondan, de acuerdo con esta Carta Orgánica, debiendo darse representación a la o las minorías que alcancen el porcentaje establecido por esta Carta Orgánica en la proporción de un tercio. Si resultara fracción se computará a favor de la mayoría.

Si existieran dos minorías, la representación que les corresponda se distribuirá entre ellas en proporción de dos tercios a la mayor y un tercio a la menor, computándose a favor de aquélla la fracción en caso de que resultara.

Art. 120. — Cada afiliado podrá votar por tantos candidatos como cargos a llenarse, pero se proclamarán los que hayan tenido mayor número de votos, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Del Escrutinio

Art. 121. — Terminada la elección, acto continuo se procederá a verificar el escrutinio por el Presidente del comicio y los fiscales y apoderados, los que podrán ser aumentados en uno por cada parte. En el local del escrutinio sólo podrán estar presentes el presidente del comicio, los fiscales y los candidatos. Inmediatamente de terminado el escrutinio se comunicará su resultado al Presidente de la Junta Electoral.

Art. 122. — Se hará el recuento de votos. Si existiera diferencia mayor al tres por ciento respecto del total de votos sufragados no se escrutará dicha mesa, y se remitirán a la Junta Electoral los sobres conteniendo los sufragios y demás documentación y padrones, para que la misma resuelva en definitiva.

Art. 123. — Llegadas todas las actas de los comicios de circuitos a la Junta Electoral, se procederá de inmediato al escrutinio de los resultados de la elección, que se hará en la siguiente forma:

a) La Junta Electoral procederá a constituirse en quórum legal, con la presencia de los apoderados de los candidatos, previamente invitados por aquéllos si estuvieren presente. Cuando por algún impedimento no se obtuviere quórum, la Junta Electoral por medio de su presidente o uno de sus integrantes, solicitará al Comité Central que proceda a integrar el organismo hasta el quórum necesario;

b) Se procederá a la revisión y recuento de las actas, resolviéndose cualquier impugnación que contra la validez o legalidad de la misma se haya formulado;

c) Se resolverá sobre los votos impugnados;

d) Se hará el escrutinio correspondiente previa declaración de la validez de la elección.

Art. 124. — Concluido el escrutinio y verificados los cómputos definitivos, la Junta Electoral deberá proclamar a los electos resultados de la votación, según el caso y elevará de inmediato al Comité Central de la Provincia los resultados, cómputos, documentación y demás antecedentes de la votación, acompañados de un informe sobre la votación y las actas por duplicado de todo lo actuado.

Elecciones Complementarias

Art. 125. — En ningún caso habrá elecciones complementarias. Unicamente podrá procederse a una nueva elección en el caso previsto en esta Carta Orgánica.

Del Juzgamiento de las Protestas

Art. 126. — El juzgamiento de todas las protestas relacionadas con el acto electoral, corresponderá exclusivamente a la Junta Electoral.

Art. 127. — El acto de juzgamiento de las protestas se verificará en sesión pública y con audiencia y defensa de los que las hayan formulado y de los impugnados.

De las Faltas y las Penas Electorales

Art. 128. — La Junta Electoral deberá elevar al Tribunal de Conducta las actuaciones sumariales labradas con motivo de las faltas electorales cometidas por los afiliados, con un informe al respecto y los documentos y demás antecedentes obrantes.

Art. 129. — Tienen pena de expulsión:

a) Las autoridades partidarias, cualquiera fuese su categoría, los afiliados que ocupen cargos electivos o administrativos de cualquier importancia que fueren y los simples afiliados, que con acto doloso o fraudulento alteren el padrón o los resultados de una elección, tanto interna de partido como general en el orden nacional, provincial o municipal;

b) Los que violen urnas, secuestren fiscales, alteren actas o de cualquier otra forma dolosa, traten de desvirtuar los resultados de los comicios;

c) Las autoridades de comicios o fiscales en las elecciones internas del partido, que se nieguen a escrutar o autorizar sin causa justificada las actas del comicio o del escrutinio de la mesa en que actúen con el fin de provocar la anulación de la misma.

Art. 130. — Tienen pena de suspensión o inhabilitación general para ejercer los derechos que el partido acuerde a los afiliados:

a) Por seis años: las autoridades de comicios o fiscales que alteren dolosamente el padrón partidario;

b) Por cinco años: las autoridades de comicios o fiscales que maliciosamente impidan votar a un elector capacitado o que con el propósito de provocar la anulación de una mesa electoral, introduzcan sobres de más en las urnas o anoten sufragios de menos en el registro partidario;

c) Por tres años: los que secuestren libretas de enrolamiento o voten por otro elector, alterando así la verdad del sufragio.

Art. 131. — Tiene pena de inhabilitación especial:

a) Por tres años para ejercer la autoridad de comicio o de fiscal, el que en el desempeño de sus cargos, sin causa justificada en forma reiterada y con el fin de perturbar el orden eleccionario, trabe el libre ejercicio del elector o la marcha normal del comicio;

b) Por dos años para el ejercicio del voto el afiliado que no acate las órdenes de las autoridades del comicio, sin perjuicio de la denuncia que contra las mismas pueda formular ante la autoridad partidaria;

c) Por dos años para ser elegido para todo cargo, el afiliado que sin causa justificada no sufragare en los comicios partidarios.

De la Integración de la Junta Electoral

Art. 132. — No puede integrar la Junta Electoral ningún afiliado que sea candidato o precandidato en la elección interna de que se trata.

Art. 133. — En casos de vacantes en la Junta Electoral, por muerte, renuncia y otro impedimento de alguno o algunos de sus integrantes, el Comité Central de la Provincia deberá cubrir las vacantes que se produzcan, designando de inmediato los reemplazantes.

CAPITULO XVII

De los Candidatos

Art. 134. — Para ser candidato del partido se requiere:

a) Siete años de antigüedad como afiliado para Gobernador y Vicegobernador de la provincia;

b) Cinco años de antigüedad para Senador y Diputado Nacional, legislador provincial, cargos comunales y demás cargos electivos.

Art. 135. — Para ser candidato del partido basta la simple mayoría de los votos emitidos en una elección interna, excepto los siguientes casos: se requieren los dos tercios de los votos emitidos para ser reelecto como Presidente del Comité Central, del Comité Departamental y del Comité de Circuito, y para ser reelecto como candidato a cargo electivo se considera que no existe reelección cuando ha transcurrido un período intermedio no menor de dos años, o, cuando el ejercicio del cargo no hubiere sido mayor a la mitad del término legal. No habrá reelección por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios.

Art. 136. — En caso de que un candidato a la reelección de Presidente del Comité Central, Departamental o de Circuito no obtenga los dos tercios de los votos válidos emitidos, el Comité respectivo en el acto de su constitución, para lo cual debe ser citado por el secretario de la mayoría que tuviera mayor número de votos, elegirá de entre sus miembros el que ejercerá las funciones de Presidente durante el período correspondiente.

Art. 137. — Los funcionarios o empleados públicos, a excepción únicamente de los que ejerzan la docencia; ni los representantes o apoderados letrados o no de empresas concesionarias del Estado o tachadas de integrar trust o monopolios, ni los asociados a entidades de cualquier índole basadas en orientaciones o actividades contrarias a los principios de la Unión Cívica Radical, podrán ejercer cargos en el Congreso partidario, el Comité Central de la Provincia, Comités Departamentales, de Circuito y Delegaciones Nacionales.

Art. 138. — Ningún afiliado podrá desempeñar más de dos cargos en la organización partidaria, a cuyo efecto quedan equiparados los cargos públicos electivos a los de carácter interno.

Art. 139. — No podrán ejercer cargos partidarios el Gobernador, Vicegobernador ni los Ministros del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 140. — Las funciones transitorias no son incompatibles con el ejercicio de cargos partidarios.

Art. 141. — Cuando corresponda incorporar a los cargos legislativos o deliberativos nacionales, provinciales o municipales, sólo una parte de los candidatos del total de la lista votada en los comicios de que se trata, se aplicará la selección que haya resultado de la elección interna respectiva de precandidatos. En caso de que la lista se haya integrado con precandidatos de mayoría y minoría, se dará a éstos la misma representación proporcional establecida para las precandidaturas.

Art. 142. — Todos los candidatos en el acto de ser proclamados deberán entregar al Comité Central de la Provincia la renuncia de los cargos de que se trate, a los efectos de que este organismo cumplimente lo establecido en el artículo anterior. El incumplimiento de esta obligación, así como el desconocimiento de la proclamación que efectúe la Junta Electoral Provincial, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior, importará, de hecho la cancelación de la ficha de afiliado.

CAPITULO XVIII

De los Bloques Parlamentarios

Art. 143. — El Comité Central de la Provincia reglamentará el funcionamiento de los grupos parlamentarios provinciales y comunales, teniendo presente:

a) Las disposiciones de esta Carta Orgánica;

b) Que corresponde al Comité Central la interpretación de la plataforma electoral, de la declaración de principios, bases de acción política y profesión de fe doctrinaria y de esta Carta Orgánica, y fijar las normas y procedimientos a seguir en los casos no contemplados en las disposiciones vigentes.

Art. 144. — Los parlamentos nacionales y provinciales están obligados a informar al Congreso Provincial del Partido de su gestión en los cuerpos a que pertenezcan en la sesión anual ordinaria del mismo. Tienen facultad de concurrir con voz pero sin voto a las sesiones plenarias del Comité Central.

Art. 145. — El afiliado que haya desempeñado las funciones de Gobernador y Vicegobernador de la provincia, deberá informar de su gestión al Congreso Provincial, en su primera sesión ordinaria posterior a la cesación de su mandato.

Art. 146. — La no concurrencia del ciudadano obligado a suministrar los informes expresados sin causa justificada, será penada con la separación del partido.

CAPITULO XIX

De la Iniciativa, Revocatoria, Referéndum y Asamblea de Afiliados

Art. 147. — Los afiliados a la Unión Cívica Radical de Córdoba ejercerán los derechos de iniciativa, revocatoria y referéndum de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Carta Orgánica.

I) De la Iniciativa

Art. 148. — Un porcentaje de afiliados no inferior al diez por ciento de los inscriptos en el padrón respectivo (provincial, departamental o de circuito), podrá proponer a las autoridades partidarias (Congreso y Comité de la Provincia) que sean sometidos al voto general las siguientes cuestiones:

a) **En el orden provincial. La inclusión en el programa partidario permanente o en la Carta Orgánica, principios de carácter político, social o económico, etc.; o la proposición a los legisladores nacionales o provinciales de leyes de carácter fundamental que interpreten la doctrina partidaria, o la sugestión a los delegados nacionales del partido, tanto de reformas sustanciales en la organización partidaria como declaraciones o resoluciones de carácter ideológico. Con relación a los tres casos anteriores, para que prospere el derecho de iniciativa, deberá existir siempre un pronunciamiento adverso previo de los organismos partidarios o la no consideración de los respectivos asuntos objeto de la iniciativa;**

b) En el orden departamental y de circuito: Las mismas cuestiones del inciso anterior referidas a los problemas departamentales o de índole comunal.

II) De la Revocatoria

Art. 149. — Los afiliados podrán ejercitar el derecho de revocatoria de los mandatos conferidos a uno, varios o a todas las autoridades partidarias provinciales, departamentales o de circuito, delegados nacionales a los cuerpos partidarios y de todo sector partidario electivo.

Igualmente se extenderá el ejercicio de este derecho a los legisladores nacionales, provinciales y comunales.

Art. 150. — El derecho de revocatoria también se ejercerá en el caso de cualquier decisión que emane de los órganos nacionales del partido y sólo podrá fundarse en la violación del pacto federal o de los principios sustantivos en que se fundamenta la organización y la doctrina de la Unión Cívica Radical.

III) Del Referéndum

Art. 151. — Será sometida obligatoriamente al referéndum toda resolución del Congreso y del Comité Central de la Provincia que indique expresa o tácitamente el reconocimiento o adhesión a determinadas autoridades partidarias nacionales, en el supuesto de producirse en el gobierno del partido división o escisiones que atenten contra la unidad partidaria en el orden nacional.

Art. 152. — Serán sometidas obligatoriamente al referéndum por el Congreso o por el Comité de la Provincia todas aquellas cuestiones que tengan origen en el derecho de iniciativa ejercida por los afiliados.

Normas para el Ejercicio de la Iniciativa, Revocatoria y Referéndum

Art. 153. — La iniciativa, la revocatoria y el referéndum, sólo podrán promoverse por un número de afiliados no inferior al diez por ciento del respectivo padrón provincial, departamental o de circuito.

Art. 154. — Para la validez de la elección de iniciativa, revocatoria o referéndum, deberá sufragar el cincuenta y uno por ciento del total de afiliados y votar a favor de la iniciativa, revocatoria o afirmativamente la mayoría absoluta de los votantes.

Art. 155 — El número de afiliados del padrón será el del último que conste en los registros enviados al Juzgado Electoral, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Art. 156. — Las firmas de los peticionantes serán autenticadas por las autoridades partidarias del respectivo circuito, juez de paz o escribano público.

Art. 157. — Presentada la solicitud de referéndum, revocatoria o iniciativa en forma, el Comité Central de la Provincia efectuará la convocatoria para un plazo no mayor de sesenta días y la votación se efectuará con el padrón utilizado en la última elección interna anterior o el que conste registrado en el Juzgado Electoral, si la elección se realiza con posterioridad al día primero de diciembre de cualquier año.

Art. 158. — Las cuestiones sometidas al referéndum serán formuladas de manera clara y concreta, en forma que no dé lugar a otra respuesta que la afirmativa o negativa.

Art. 159. — La votación en la iniciativa, revocatoria o referéndum se verificará de acuerdo a las prescripciones pertinentes para el caso, establecidas en la Reglamentación del voto directo.

Art. 160. — El referéndum en ningún caso podrá significar la rectificación de los resultados de un acto electoral anterior.

Art. 161. — Toda cuestión aprobada por el voto general será obligatoria para el partido, debiendo incorporarse, en su caso, los principios, programa o método de acción aprobados.

Art. 162. — En el caso de que prospere la revocatoria contra autoridades partidarias las mismas serán reemplazadas por los suplentes o Mesa Directiva del Congreso, en la forma y modo que lo establece esta Carta Orgánica.

Art. 163. — No podrá ejercerse el derecho de revocatoria contra la totalidad de los miembros del Congreso Provincial.

Art. 164. — El derecho de revocatoria de los mandatos de las autoridades partidarias y legisladores, sólo podrá ejercerse pasado seis meses del ejercicio, y siempre que no faltaren seis meses para la terminación de los respectivos períodos.

Art. 165. — La solicitud de revocatoria será fundada y no podrá exceder de doscientas palabras. Las autoridades o legisladores afectados serán notificados antes de los cinco días de presentada la solicitud y contestarán dentro de un término igual. La contestación, que no excederá de doscientas palabras será hecha conocer al electorado juntamente con el pedido de revocatoria.

Art. 166. — Ni la Junta Electoral ni otra autoridad partidaria podrán entrar a juzgar del valor de los fundamentos que sustentan el pedido de revocatoria.

CAPITULO XX

De los Organismos Juveniles

I) Disposiciones Generales

Artículo 1º — La Juventud Radical de la Provincia desarrollará sus actividades sujeta a lo establecido en el presente capítulo, a las disposiciones de la Carta Orgánica Provincial, y en cuanto corresponda a las Cartas Orgánicas Nacionales, de la Juventud y del Partido.

Art. 2º — Constituyen la Juventud Radical de la Provincia de Córdoba los afiliados radicales comprendidos entre los dieciocho y los treinta años de edad inclusive.

Se consideran adherentes a la Juventud a aquellos jóvenes comprendidos entre los quince y dieciocho años, que habiéndose adherido a los documentos fundamentales del Partido se inscriban en los registros especiales de los Comités de Circuito de la Juventud, y podrán participar en las actividades generales de la organización con voz pero sin voto.

Art. 3º — Los afiliados de la Juventud Radical y los adherentes, deberán contribuir obligatoriamente ante el Comité de Circuito correspondiente, con una cuota mensual cuyo mínimo y distribución fijará el Congreso Provincial de la Juventud.

Art. 4º — Los actos eleccionarios y el juzgamiento de los afiliados juveniles comprendidos en el presente capítulo, estarán sujetos a las disposiciones de los organismos establecidos por los artículos 55 al 67 del Capítulo X (Tribunal de Conducta), y por los artículos 99 y 100 del Capítulo XV (Junta Electoral), de la presente Carta Orgánica.

II) De las Autoridades Juveniles

Art. 5º — La organización juvenil estará regida por los siguientes organismos: Congreso Provincial, Comité de la Provincia, Comités Departamentales, Comités de Circuitos y Tribunal de Cuentas, que se renovará cada dos años.

Art. 6º — Los organismos establecidos en el artículo anterior, ejercerán supervisión, superintendencia y contralor en el orden establecido en el mismo.

a) **Congreso Provincial Juvenil**

Art. 7º — El Congreso Provincial Juvenil estará formado por delegados titulares y suplentes, elegidos por los afiliados de cada Departamento de la Provincia, en la proporción de uno por cada ciento ochenta afiliados o fracción no menor de cien. No obstante ello, cada Departamento deberá tener por lo menos dos delegados titulares y dos suplentes.

Art. 8º — El Congreso Provincial Juvenil celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán una vez por año y tendrá por objeto considerar:

a) Informe del Comité de la Provincia Juvenil sobre la gestión cumplida;
b) Balance;
c) Cualquier otro asunto incluido en la convocatoria por el Comité de la Provincia de la Juventud a pedido de la mitad más uno de los Congresales presentes.

Sesionará extraordinariamente en cualquier época del año, a citación:

a) Del Comité de la Provincia de la Juventud;
b) De la Mesa Directiva del Congreso Provincial;
c) A pedido del veinticinco por ciento de los Congresales, y tratará los puntos del orden del día para cuya consideración fue citado.

Art. 9º — El Congreso Provincial Juvenil elegirá una Mesa Directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios.

Art. 10. — Serán atribuciones del Congreso Provincial Juvenil:

a) Dictar un reglamento interno;
b) Establecer el plan de acción a seguir por la Juventud de la provincia, de acuerdo a las Cartas Orgánicas y programas partidarios oficiales a los que se encuentra sujeta la organización juvenil;
c) Revisar con la concurrencia del voto de los dos tercios de los Congresales presentes, este Capítulo, sin poder hacerlo en ningún caso sobre tablas;
d) Resolverá en su carácter de autoridad máxima de la Juventud, en todo asunto no asignado por este Capítulo, a otro cuerpo partidario Juvenil;
e) Las modificaciones a este Capítulo, una vez aprobadas por el Congreso Provincial de acuerdo a lo establecido en este artículo, serán ad referéndum del Congreso Provincial;
f) Elegir cinco Delegados de la Juventud de la Provincia ante el Congreso Partidario, con voz pero sin voto. Estos Delegados deberán ser miembros del Congreso Juvenil y podrán ser reelectos o reemplazados; deberán dar cuenta de su gestión cuando el Congreso Juvenil lo solicite.

b) **Comité de la Provincia de la Juventud**

Art. 11. — El Comité de la Provincia de la Juventud estará compuesto por un Presidente, diez Secretarios Titulares, y diez Suplentes, correspondiéndole tres Secretarios Titulares a las minorías que obtuvieren el veinticinco por ciento de los votos escrutados en forma proporcional conforme a lo establecido en el régimen electoral para Diputados Provinciales. Se elegirá por voto directo de los afiliados comprendidos entre los dieciocho a treinta años de edad, inclusive.

Art. 12. — El Comité Provincial Juvenil sesionará con quórum de por lo menos seis de sus miembros y elegirá una Mesa Ejecutiva entre sus componentes.

Art. 13. — El Comité de la Provincia de la Juventud sesionará por lo menos una vez por mes.

Art. 14. — Son atribuciones y deberes del Comité de la Provincia Juvenil:

a) Estructurar un reglamento interno y someterlo a consideración del Congreso Juvenil.
b) Considerará el reglamento interno de cada Comité Departamental Juvenil.
c) Distribución, coordinación y dirección de la acción de la Juventud Radical en toda la Provincia y vinculación de la misma con la labor general del Partido.
d) Hacer efectiva la organización de la juventud Radical, conforme a lo establecido en este Capítulo, en todos los Departamentos de la Provincia.
e) Convocar a elecciones internas al electorado de la Juventud para la renovación de todos los organismos Juveniles.
f) Citar al Congreso Juvenil a reunión ordinaria y extraordinaria, conforme lo establece el presente Capítulo.
g) Elevar informes y balances de sus actividades en toda la Provincia y estado de la organización en la reunión ordinaria, del Congreso Juvenil.
h) Interpretar el presente Capítulo en todos los conflictos que suscitaren en el orden juvenil ad referéndum del Congreso Juvenil.
i) Deberá propender a la realización de una tarea docente política integral.
j) Organizar y administrar el tesoro de la organización juvenil y reglamentar la forma de percepción de la renta y su distribución.
k) Elegir un delegado ante el Comité Central de la Provincia con voz pero sin voto. Este delegado deberá ser miembro del Comité Provincial Juvenil.

c) **De la Mesa Ejecutiva**

Art. 15. — La Mesa Ejecutiva estará compuesta por el Presidente y cinco Secretarios Titulares, que ocuparán las Secretarías de Gobierno, Acción Política y Electoral, Hacienda, Prensa y Propaganda y Relaciones Públicas, asumiendo la presidencia en caso de ausencia de su titular, en el orden establecido precedentemente.

Corresponde a la primera minoría en el caso de haber obtenido el 25 % de los votos escrutados un Secretario de la Mesa Ejecutiva.

Art. 16. — La Mesa Ejecutiva tendrá a su cargo poner en ejecución inmediatamente ante las resoluciones del Comité Provincial Juvenil y demás medidas urgentes. Para sesionar formará quórum con la presencia de cuatro de sus miembros y tomará resoluciones por simple mayoría.

Art. 17. — En caso de necesidad o urgencia, conforme a las circunstancias la Mesa Ejecutiva, podrá asumir las facultades que competen al Comité Provincial de la Juventud, con cargo de rendir informe en la primera sesión plenaria posterior al Comité Provincial Juvenil.

d) **Comités Departamentales Juveniles**

Art. 18. — Los Comités Departamentales Juveniles estarán formados por un Presidente, cinco Secretarios Titulares y tres Suplentes elegidos por el voto directo de los afiliados del Departamento, correspondiéndole un Secretario Titular y un suplente a la primera minoría si obtuviere el 25 % de los votos escrutados.

Art. 19. — Los Comités Departamentales Juveniles sesionarán con quórum de sus miembros debiendo hacerlo dos veces al mes como mínimo.

Art. 20. — Los Comités Departamentales Juveniles tendrán a su cargo:

a) Coordinar la acción de los comités de Circuitos de la Juventud que están bajo su jurisdicción.
b) Estructurar un proyecto de reglamento interno y someterlo a la consideración del Comité de la Provincia de la Juventud y aprobar los que a su consideración sometan los Comités de Circuito Juveniles.
c) Elevar trimestralmente al Comité de la Provincia de la Juventud un informe sobre sus actividades y el estado de su Departamento
d) Propender a la organización de los circuitos no constituidos.
e) Organizar actos, conferencias y asambleas de estudio o difusión de la Doctrina y Programa partidarios.
f) En aquellos circuitos donde el número de afiliados a la Juventud sea menos de treinta, el Comité Departamental Juvenil procederá a oficializar una delegación juvenil compuesta por cinco miembros y elegida por una asamblea de afiliados locales.
g) Elegir un Delegado ante el Comité Departamental con voz pero sin voto. Este Delegado deberá ser miembro del Comité Departamental Juvenil.

e) **Comités de Circuitos de la Juventud**

Art. 21. — Los Comités de Circuitos de la Juventud estarán formados por un Presidente, cinco Secretarios Titulares y tres Suplentes elegidos por el voto directo de los afiliados a los circuitos, correspondiéndole un Secretario Titular y un Suplente a la primera minoría si obtuviere el 25 % de los votos escrutados.

Art. 22. — Celebrará sesión de tablas por lo menos quincenalmente, con el quórum establecido para los Comités Departamentales Juveniles.

Art. 23. — Corresponde a los Comités de Circuito de la Juventud:

a) Colaborar en la acción cívica permanente del partido, defendiendo su doctrina y su programa.
b) Deliberar sobre los problemas de orden comunal, gremial, de interés general y partidario.
c) Organizar los medios para capacitar a los jóvenes partidarios dentro de la doctrina y programas oficiales del Partido.
d) Propender a la organización de una biblioteca.
e) Elevar bimestralmente al Comité Departamental Juvenil, un informe sobre su labor y estado del circuito.
f) Dictar su reglamento interno y someterlo a la consideración del Comité Departamental Juvenil.
g) Elegir un delegado ante el Comité de Circuito con voz pero sin voto. Este Delegado deberá ser miembro del Comité de Circuito Juvenil.

f) **Del Tribunal de Cuentas de la Juventud**

Art. 24. — El Tribunal de cuentas de la Juventud se compondrá de tres miembros titulares y tres suplentes, elegidos por el voto directo en el mismo acto en que se elijan los miembros del Comité Provincial Juvenil siendo las condiciones para ser miembro de aquél, las mismas que para serlo de éste, podrán ser reelegidos.

Art. 25. — Corresponde al Tribunal de Cuentas de la Juventud, controlar los ingresos y egresos partidarios y su distribución, aprobar los balances que deberá labrar el Comité Provincial Juvenil y visar el informe que este Comité debe elevar anualmente al Congreso Juvenil.

Art. 26. — Inmediatamente de elegidos los miembros del Tribunal de Cuentas de la Juventud, deberán constituirse designando un Presidente.

El Tribunal de Cuentas de la Juventud tomará sus resoluciones por mayoría de sus miembros.

III

De las Elecciones Juveniles

Art. 27. — Para poder votar se requiere tener una antigüedad no menor de seis meses. Para ser Secretarios de los Comités de Circuitos y Departamentales se requiere una antigüedad no menor de seis meses y para los restantes cargos que este capítulo establece se requiere una antigüedad no menor de dos años.

Art. 28. — La juventud estará a lo dispuesto por la reglamentación del voto directo en el orden partidario, en materia electoral.

Art. 29. — Un mismo afiliado no podrá ser elegido para desempeñar a un mismo tiempo más de un cargo en la organización Juvenil. Rigen todas las incompatibilidades establecidas por la Carta Orgánica Provincial del Partido para los casos análogos en la organización juvenil.

Art. 30. — Para poder ser reelegidos los cargos de Presidente de los Comités: Provincial, Departamentales y de Circuitos, deberán lograr los dos tercios de los votos escrutados.

CAPITULO XXI

Disposiciones Complementarias y Transitorias

Art. 167. — Las elecciones de autoridades partidarias se realizarán en cuanto fuere posible, simultáneamente con las de candidatos a cargos electivos.

Art. 168. — El Partido podrá sostener en sus listas de candidatos a cargos electivos a ciudadanos que no figuren en sus Registros de Afiliados, conforme lo establece la Ley 19.102, Orgánica de los Partidos Políticos. El Congreso Partidario proveerá las formalidades estatutarias al efecto.

Art. 169. — El Congreso Partidario fijará la antigüedad para poder ser candidato a cargos electivos o partidarios hasta tanto se cumpla el término fijado en las distintas disposiciones de la Carta Orgánica.

e. 19/5 Nº 3.478-v. 19/5/72



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION
Nº 113
Bs. As., 3/5/72

VISTO los presentes actuados en los que a fs. 1 la Dirección Nacional de Vialidad da cuenta de que por Resolución Nº 35.631 de fecha 7 de marzo ppdo., dejó sin efecto la adjudicación oportunamente dispuesta a favor de la firma Angel C. Rizzi, por la ejecución de las obras de la Ruta Nacional Nº 5 en la Provincia de Buenos Aires, tramo Chivilcoy-Pehuajó; y

TENIENDO EN CUENTA:

Que la referida firma se halla inscripta en la Sección Ingeniería del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, bajo el número I-1151;

Que el hecho denunciado encuadra dentro de las penalidades previstas por el artículo 20 de la Ley número 12.064 de Obras Públicas;

Que en virtud de lo determinado al respecto por el artículo 11º de la reglamentación en vigencia, al requerírsele a la interesada los descargos correspondientes, ésta los presenta con fecha 3 de abril ppdo., los que obran agregados a fs. 5/6, los cuales no se consideran atendibles;

Por todo ello, atento lo establecido en el artículo 13 de la mencionada ley, lo dispuesto al efecto por este Consejo en su reunión celebrada el día 19 de abril ppdo. (Acta 418 - punto VI) y haciendo uso de las facultades acordadas por los artículos 10º inciso g) y 11 de la reglamentación aludida.

El Consejo del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, Resuelve:

Artículo 1º — Suspender a la firma Angel C. Rizzi, por el término de un (1) mes contado a partir del 19 de abril de 1972, debido a los hechos producidos que dieran origen a la formación de estas actuaciones.

Art. 2º — Déjese constancia en Actas; comuníquese con nota en los términos acordados a la causante, como asimismo a la Dirección Nacional de Vialidad, adjuntándoseles copia de la presente; dése a publicidad por conducto del Boletín Oficial de la República Argentina, en orden a lo previsto por el artículo 10º inciso o) de la reglamentación aludida; cúrsense las pertinentes comunicaciones a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Cámara Argentina de la Construcción, de acuerdo a lo oportunamente dispuesto por este Consejo y fecho; agréguense los presentes actuados como antecedente de juicio al legajo de la firma de que se trata.

Jorge Fernández Barrio, Ranulfo S. Coria, Artemio J. Chiesa, Enrique L. Banche, Enrique A. Conte Grand.

e. 19/5 Nº 3.599 v. 19/5/72

MINISTERIO DE TRABAJO

REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

RESOLUCION
Nº 12/69 RNIC
Bs. As., 15/12/69

VISTO la necesidad de establecer plazos para determinar modalidades y procedimientos administrativos internos tendientes a un mejor funcionamiento del Organismo.

CONSIDERANDO:

Que los trámites de inscripción de trabajadores en relación de dependencia deberán ser controlados en su extensión a los fines de que no se desvirtúe la finalidad de la Ley.

Que la experiencia indica que es prudente un plazo de diez (10) días en la Capital Federal para la presentación de la Libreta de Aportes Patronales ante este Registro Nacional de la Industria de la Construcción una vez otorgado el número de inscripción obrera y entregado el talón a la empresa.

Igualmente se estima procedente para jurisdicciones ajenas a la precedentemente indicada, un plazo de diez (10) días para el acuse del recibo de los talones y de treinta (30) para la remisión de la Libreta de Aportes Patronales.

Por ello:

El Presidente del Registro Nacional de la Industria de la Construcción, Resuelve:

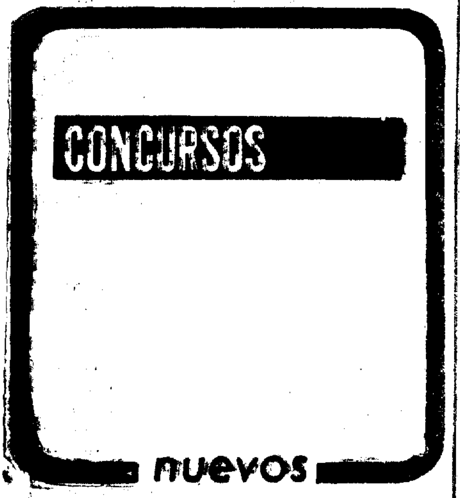
Artículo 1º) — Concédese un plazo de diez (10) días para entregar la Libreta de Aportes Patronales, una vez retirado de este Registro el talón de inscripción obrera.

Art. 2º) — Conceder diez (10) días de la fecha de recepción para el acuse de recibo de los talones enviados por correspondencia por este Registro a las Empresas del Interior del país, las que gozarán de un plazo de treinta (30) días para enviar la Libreta de Aportes Patronales completamente cumplimentada para su rubricación.

Art 3º) — Regístrese, comuníquese a quien corresponda, remítase copia a la División Publicaciones y Biblioteca y archívese.

Jorge H. Sonzogno.

e.19|5 Nº 3.600 v.19|5|72



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El INCE llama a Concurso para cubrir las siguientes vacantes en la planta de personal de su estructura orgánica:

1 Asesor de Relaciones Nacionales e Internacionales (J-III - $ 3.157).

Se requerirá como condiciones:

Título Universitario.
Dominio del idioma inglés.
Experiencia en cuestiones de educación superior.

Tendrá a su cargo las relaciones del Instituto con organismos nacionales e internacionales con el objeto de mantener y acrecentar vínculos de cooperación para el mejor cumplimiento de los altos objetivos de promoción socio-cultural que cumple el INCE.

1 Auxiliar Administrativo (D-II - pesos 541).

Serán requisitos indispensables poseer:

Título Secundario.
Práctica de dactilografía.

1 Agente para el Servicio de Intendencia (F-III - $ 518).

Serán requisitos indispensables poseer:

Estudios Primarios completos.
Registro habilitante de conductor.

A las retribuciones indicadas precedentemente se agregarán los adicionales por título, salario familiar y antigüedad que correspondan al Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 9.530|58).

Inscripción de Aspirantes

Del día 23 de mayo al día 15 de junio de 1972, exclusivamente por nota manuscrita dirigida al Presidente del INCE, Pacheco de Melo Nº 1826 - Buenos Aires, acompañando una fotografía tipo carnet y "curriculum vitae" detallado.

e.19|5 Nº 3.605 v.22|5|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a concurso abierto de "Pruebas de Aptitud" para cubrir 3 vacantes de "Ordenanza - Personal de Seguridad".

Remuneración básica $ 518.

Horario: 7 horas diarias.

Inscripción:

Departamento Personal - Defensa 120. 1º Piso, Oficina 1029. Hasta las 18 horas del día 22 de mayo próximo.

e.19|5 Nº 3.655 v.22|5|72

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 4.769|72
Resolución Nº 541|72

Llámase a concurso para la provisión de una beca de Ochocientos pesos ($ 800 Ley 18.188) mensuales, por el término de un año, para Instructor de la Residencia Médica en Psiquiatría en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano".

Inscripción:

Se realizará en la División Enseñanza e Investigación, Barracas 489, 1º piso, Buenos Aires desde el 22 al 26 de mayo de 1972 en el horario de 9 a 12.

Requisitos:

a) Poseer título de Médico expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida;
b) Haber sido Residente, o ser docente universitario, o haber ingresado a la carrera docente universitaria;
c) Presentar cinco (5) copias de curriculum vitae;
d) Someterse a una entrevista personal.

e.19|5 Nº 3.606 v.26|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 4.751|72

Amplíase el plazo de inscripción del llamado a concurso para realizar el 1º año de la Residencia Médica en Psiquiatría en el Hospital Colonia "Santa María" de Punilla, Córdoba, hasta el 10 de junio de 1972.

Inscripción: Se realizará en el Hospital Colonia "Santa María" de Punilla, Córdoba.

Requisitos:

a) Poseer título de Médico expedido por Universidad Nacional o privada reconocida;
b) Presentar cinco (5) copias de curriculum vitae;
c) No tener más de tres (3) años de egresado ni más de 35 de edad;
d) Someterse a una entrevista personal.

e.19|5 Nº 3.607 v.26|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 4.775|72

Llámase a concurso para la provisión de una (1) beca de Ochocientos pesos ($ 800 Ley 18.188) mensuales, por el término de un año, para Instructor de la Residencia Médica en Psiquiatría del Hospital Colonia "Santa María" de Punilla, Córdoba.

Inscripción: Se realizará en el Hospital Colonia "Santa María" de Punilla, Córdoba, desde el 20 de mayo al 20 de junio de 1972.

Requisitos:

a) Poseer título de Médico expedido por Universidad Nacional o privada reconocida;
b) Haber sido residente, o ser docente universitario, o haber ingresado a la carrera docente universitaria;
c) Presentar cinco (5) copias de curriculum vitae;
d) Someterse a una entrevista personal.

e.19|5 Nº 3.608 v.26|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 4.773|72

Llámase a concurso para la provisión de una (1) beca de Ochocientos pesos ($ 800 Ley 18.188) mensuales, por el término de un año, para colaborar en la Instrucción de los profesionales que realizarán el Curso de Psiquiatría Social en el Hospital Colonia "Santa María" de Punilla, Córdoba.

Inscripción: Se realizará en el Hospital Colonia "Santa María" de Punilla, Córdoba, desde el 20 de mayo al 20 de junio de 1972.

Requisitos:

a) Poseer título de Psicólogo o Licenciado en Psicología, expedido por Universidad Nacional o privada reconocida;
b) Acreditar antecedentes docentes en Psicología;
c) Presentar cinco (5) copias de curriculum vitae;
d) Someterse a una entrevista personal.

e.19|5 Nº 3.609 v.26|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 4.772|72

Llámase a concurso para la provisión de dos (2) becas de Quinientos pesos ($ 500 Ley 18.188) mensuales, por el término de un año, para realizar el Curso de Psiquiatría Social en el Hospital Colonia "Santa María" de Punilla, Córdoba.

Inscripción: Se realizará en el Hospital Colonia "Santa María" de Punilla, Córdoba, desde el 20 de mayo al 20 de junio de 1972.

Requisitos:

a) Poseer título de Psicólogo o Licenciado en Psicología, expedido por Universidad Nacional o privada reconocida;
b) Presentar cinco (5) copias de curriculum vitae;
c) Someterse a una entrevista personal.

e.19|5 Nº 3.610 v.26|5|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS TURISTICOS

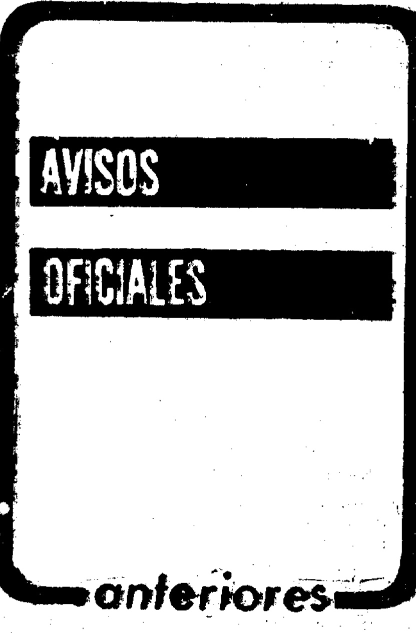
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la selección de Empresas Gráficas especializadas en hueco offset de alta calidad. Las empresas deberán presentar trabajos en hueco offset de 4 colores, con un mínimo de 10 trabajos complementarios sobresalientes (almanaques, folletos, desplegables, láminas, etc.). Igualmente deberán demostrar que su actual línea y metodología de trabajo se acercan al mejor nivel que se produce en los países más avanzados en la materia, todo de acuerdo al pliego que rige para el presente llamado.

La presentación respectiva podrá realizarse hasta el 31 de mayo de 1972 a las 16 horas.

Retiro de pliegos, recepción de presentaciones y consultas: Suipacha 1111, piso 21 (Of. Compras). Capital.

e.11|5 Nº 3.347 v.22|5|72



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, en el carácter de liquidador de Compañía Agraria Argentina Sociedad Anónima, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Art. 754 del Código de Comercio, hace saber por el término de un mes que ha sido denunciada por Gabriel Lagleyze y Lamela y otros, el extravío de quince mil novecientos cincuenta y seis acciones ordinarias (15.956) de dicha sociedad anónima, cuyas numeraciones constan en la escritura Nº 179 pasada el 11 de marzo de 1971 ante el escribano Miguel L. J. Celorrio al folio 712 del Registro 556.

$ 396.— e.2|5-Nº 21.653-v.2|6|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en la edición del 24|4|72, solamente.

MINISTERIO DE DEFENSA

COMANDO DE ARSENALES

REMATE OFICIAL SIN BASE

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Materiales a vender: Automotores: Ambulancias (KA modelos 1958/59; Camionetas Ford modelos 1952/60; Camionetas de carga Chevrolet y M. Benz, modelos 1947/56; Furgones Chevrolet model. 1966; Furgoneta Citroen modelo 1967; Camiones 3/4 ton. Ford modelo 1945; Camiones GMC modelo 1945; Camiones M. Benz modelo 1964; Omnibus Ford y M. Benz modelos 1960/61; Jeep IKA modelo 1959; Tractor Cockshutt; Acoplados de 1 ton.; Carriers; Semiorugas; Tanques Sherman. Varios: Repuestos, herramientas, accesorios y cubiertas para vehículos y maquinarias. Material de comunicaciones en desuso. Motores. Máquinas de coser. Máquinas de lavar. Grupo Electrógeno. Amoladoras. Guillotinas. Punzadoras, etc.

Remate: El día 19 de mayo de 1971 a las 15 horas en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Esmeralda Nº 660, Capital Federal.

Exhibición: En el Batallón de Arsenales 601 (Avda. Rolón y Malvinas, Boulogne, Prov. Bs. As.) los tanques. En el Batallón Depósito de Arsenales "Domingo Viejobueno" (Km. 10,5 del Camino General Belgrano, Bernal, Prov. Bs. As.) los restantes. Desde el 8 al 1? de mayo 1972, en el horario de 8 a 13 (incluidos sábados y domingos).

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales (Avda. Pte. F. Alcorta Nº 3351, Capital Federal).

e.8|5-Nº 3.249-v.19|5|72

COMISION NACIONAL DE VALORES

La Comisión Nacional de Valores en las actuaciones "Daniel Bassi y Cía., S. A. s|Sumario Acuerdo Nº 627", hace saber por dos días a ARNOLDO CAMBIASSO lo siguiente: "Buenos Aires, 16 de febrero de 1972. Acuerdo Nº 1.447. Visto:... y Considerando:... La Comisión Nacional de Valores Resuelve; Artículo 1º: Imponer a los directores titulares de Daniel Bassi y Cía. S. A. C. e I., señores Ana María Victoria Casaretto de Pla, Horacio Harguindeguy y Arnoldo Cambiasso, una multa de pesos diez mil ($ 10.000) en forma solidaria la que deberán hacer efectiva dentro de los treinta (30) días hábiles de notificados de la presente, en virtud del incumplimiento referido. Artículo 2º: Sobreseer con respecto al señor Martín Rafael Cairo, en razón de su fallecimiento. Artículo 3º: Comunicar lo resuelto en este Acuerdo a las Bolsas y Mercados de Valores del país, y obligada sea la multa, previa toma de razón en los antecedentes de la firma, archivar estas actuaciones. Artículo 4º: Notifíquese. Fdo.: Juan Carlos Casas, Norberto Villarruel y Roberto Cantón". La resolución transcripta se considerará notificada el segundo día de publicación; y la notificación importará intimación para que la persona citada constituya domicilio en el país, mediante presentación ante la Comisión Nacional de Valores dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de tener por notificadas las providencias o resoluciones que se dicten en lo sucesivo al tercer día de dispuestas.

Buenos Aires, de mayo de 1972.

e.18|5 Nº 3.563 v.19|5|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados, dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659 del año 1947).

REMATE JUDICIAL

NUEVO

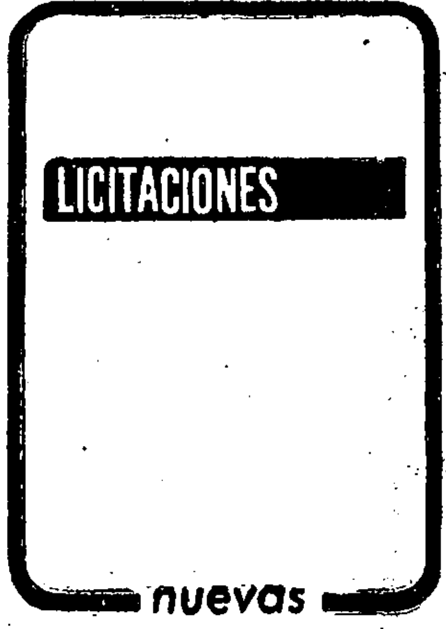
JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos GAUDIO, ENRIQUE JULIO c|ANDRES BAERT, s|ej. Expte. 32041. que el martillero don Roque Tucci, rematará el día 23 de mayo de 1972, a las 11 horas en el local de Humberto Iº 2042|46, el 50 % indiviso de la propiedad sita en Arenales 2821 entre Pirovano y Paraná, San Isidro, que cuenta en su frente 10,39 m al N.E. sobre la calle Arenales, igual extensión al S.O., lindando con parte del lote 8, 23 m al N.O. lindando con el lote 9 y 23,19 m al S.E. lindando con parte del lote 11. — Superficie 240,52 m2., con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Ad corpus. La propiedad se encuentra ocupada por los copropietarios y puede visitarse de 8 a 12 y 15 a 18 horas todos los días. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. — Base $ 41.690. Seña 8 %. Comisión 3%. Sellado a cargo del comprador 8 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 72.— e.19|5-Nº 28.649-v.23|5|72



MINITERIOR DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 53|72.

Fíjase el día 26 de mayo de 1972, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, Piso 4º, Capital, T. E 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 53|72 "para la adquisición de sacos de cuero para el personal de Bomberos y Cuerpo de Policía de Tránsito, con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e.19|5-Nº 3.566 v.22|5|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura en la sucursal San Pedro (Bs. As.). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 26 de junio de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 30.

e.19|5-Nº 3.567 v.5|6|72

CASA DE MONEDA

Expediente Nº 340.981|72

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 21|6|72, a las 14 hs. Provisión de Cuatrocientas (400) Bobinas de Papel de C. de M. número 1.031 Fosforescente (sin filigrana).

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: División Tesorería, horario de 12 a 16.30 horas. Importe del pliego: $ 50.

e.19|5-Nº 3.568 v.31|5|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 20|72

Expte. 8.168|72

Llámase a licitación pública para el día 31 del mes de mayo de 1972, a las 18 horas, para la provisión y montaje de un tinglado de estructura metálica y construcción de las bases de hormigón correspondientes, destinados a cubrir parte de las instalaciones del aserradero del Establecimiento Agro-Forestal de Puerto Península, Iguazú (Misiones), dependiente del Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Planta Baja Capital, y en el citado Establecimiento.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.19|5-Nº 3.569 v.22|5|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 19|72

Expte. Nº 8.167|72

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo de 1972, a las 17 horas, para la adquisición de un tractor, con potencia al volante de 70 H.P. aproximadamente, etc. etc., con destino al Establecimiento Agro Forestal de Puerto Península, Iguazú (Prov. de Misiones), dependiente del Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Planta Baja. Of. 34, Capital, y en el citado establecimiento.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.19|5-Nº 3.570 v.22|5|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 18|72

Expte. Nº 8.192|72

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo de 1972, a las 16 horas, para la adquisición de una (1) máquina moldurera con todos los accesorios necesarios, etc., etc., con destino al Establecimiento Agro-Forestal de Puerto Península, Iguazú (Misiones), dependiente del Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Planta Baja, Of. 34, Capital y en el citado establecimiento.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.19|5-Nº 3.571 v.22|5|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES NACIONALES

Licitación Pública Nº 1|72

Expediente Nº 60|72

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de junio de 1972 a las 17 horas, para la adquisición de un inmueble en la Capital Federal, con una superficie cubierta de 1.000 m2 aproximadamente, ubicado en el radio delimitado por las siguientes arterias: Avda. Córdoba, Callao, Entre Ríos, Belgrano, Paseo Colón y Leandro N. Alem.

Los pliegos de condiciones y demás informes podrán solicitarse en la Dirección de Administración del Consejo de Rectores sito en Avda. Córdoba 939, 1er. piso, Capital de 13 a 19 horas.

e. 19|5 Nº 3.601 v. 31|5|72

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DIVISION SUMINISTROS SECCION COMPRAS

Licitación Pública Nº 11|72

Expediente Nº 2.866-E-1972

Llámase a Licitación Pública por el término de dos (2) días hábiles a partir del 19|5|1972, para resolver la adquisición de: Heladeras eléctricas y a kerosene, con destino a: Escuelas de Promoción Comunitaria dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 29 de mayo de 1972, a las 15 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 19|5 Nº 3.572 v. 22|5|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 25.054|72

Llámase a Licitación Pública para la provisión de: Composición Linotipo, para la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires, ubicada en la calle Las Heras 2214, Capital.

Apertura en Córdoba 2122, 2º piso, Capital, Dirección de Compras y Licitaciones, el día 29 (veintinueve) de mayo de 1972 a las 17 horas. — El Director.

e. 19|5 Nº 3.573 v. 22|5|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

T. E.: 772-8091, Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 31|72, para el día 16 de junio de 1972 a las 9 horas, por la provisión de "un torno paralelo monopolea". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará a apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 15.

El Director General.

e. 19|5 Nº 3.602 v. 22|5|72

Comando en Jefe del Ejército

POLICLINICO REGIONAL VILLA MERCEDES (SAN LUIS)

Licitación Pública Nº 27|72

Apertura: 13 de junio de 1972

Hora: 15.30. Lugar: Azopardo 250, 10 piso, Capital.

Destino: Policlínico Regional Villa Mercedes, Pcia. San Luis.

Objeto: Provisión y montaje de un grupo electrógeno.

Precio del Legajo: $ 25.

Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10 piso, Azopardo 250, Capital.

e. 19|5 Nº 3.574 v. 5|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO

Licitación Pública Nº 7|72

Apertura: 9 de junio de 1972, 16 horas.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 2 equipos dentales.

Pliegos y demás datos: Viamonte 869, 5º piso. Compras, de 12 a 19 hs.

e. 19|5 Nº 3.575 v. 23|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

Expediente Nº 196|72

Llámase a Licitación Pública Nº 6|72, para el día 26|5|72, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Instituto Nacional de Obras Sociales, Cerrito número 836, 1er. piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras de Cerrito Nº 836, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: adquisición y compra de máquinas eléctricas y manuales y de calcular.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972.

El Gerente de Administración.

e.19|5 Nº 3.576 v.22|5|72

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 3.474|72

Llámase a Licitación Pública Nº 21, el día 31 de mayo de 1972, a las doce y treinta horas, para la provisión de formularios impresos.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972.

e.19|5 Nº 3.603 v.22|5|72

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION CONTRATACIONES

Defensa 120, 6º piso, Of. 6002

Buenos Aires

Expediente Nº 26.608|70

Llámase a Licitación Pública Nº 124|72, para el día 26 de mayo de 1972, a las 16 horas, para contratar los servicios de reparación de bóvedas pertenecientes a las familias de doña Magdalena Plaza Montero y de doña Ursula Lloria de Inchausti, ubicadas en el Cementerio de la Recoleta y la restauración de ataúdes y urnas que se encuentran en las mismas.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.19|5 Nº 3.577 v.22|5|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION CONTRATACIONES

Defensa 120, 6º piso, Of. 6002

Buenos Aires

Expediente Nº 63.512|71

Llámase a Licitación Pública Nº 123|72, para el día 26 de mayo de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de calzado con destino a cubrir las necesidades de la División Protección de la Ancianidad dependiente de la Dirección Gral. de Asistencia Social cuya entrega se efectuará en la Oficina de Economato, Cangallo 524 (subsuelo), Cap. Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.19|5 Nº 3.578 v.22|5|72

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO PROFESOR ALEJANDRO POSADAS ex INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

Llámase a Licitación Pública Nº 26|72, para el día 26 de mayo de 1972, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: dulce de leche, manteca, quesos, crema de leche, durante el período julio|diciembre de 1972. Con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas" (ex Instituto Nacional de la Salud).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiéndo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento, o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas), sito en Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Villa Sarmiento, 19 de mayo de 1972.

El Director.

e.19|5 Nº 3.579 v.22|5|72

POLICLINICO PROFESOR ALEJANDRO POSADAS ex INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

Llámase a Licitación Pública Nº 27|72, para el día 26 de mayo de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: provisión de pan francés y levadura de cerveza du-

rante julio/diciembre de 1972, con destino al "Policlínico "Profesor Alejandro Posadas" (ex Instituto Nacional de la Salud).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento, o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas), sito en Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Villa Sarmiento, 19 de mayo de 1972.

El Director.

e.19|5 Nº 3.581 v.22|5|72

INSTITUTO TISIOLOGICO
DE PUNILLA
Expediente Nº 35.236|72

Llámase a Licitación Pública Nº 7|72, para el día 30 del mes de mayo de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. Artículos de Electricidad, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla Santa María, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.

Santa María, 8 de mayo de 1972.

e.19|5-Nº 3.580 v.22|5|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7|72, del 1º Distrito Buenos Aires para la provisión de Estanterías y Mostradores Metálicos. Pesos 28.000. Precio pliego: $ 5.

Presentación propuestas. 2 de junio de 1972, a las 11 horas, en la Sede del 1º Distrito, sito en la Avda. Gral. Paz 12130, Capital Federal.

e.19|5-Nº 3.582 v.22|5|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública Nº 444|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 3. Tramo: Ushuaia-Puente s|Río Grande, ha sido prorrogada para el día 14 de julio próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|5-Nº 3.583 v.26|5|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 450|72 para la ejecución de las Obras I: Ruta 3, tramo: Bajo Hondo-Bahía Blanca (construcción de obras básicas, pavimento de tipo flexible y de HºAº, dos puentes oblicuos de HºAº cuyas longitudes totalizan 79,75 m). $ 22.600.000. Depósito de garantía: Pesos 226.000. Precio pliego: $ 250. Plazo de obra: 24 meses, y Obra II: Ruta 3, tramo: Bajo Hondo-Bahía Blanca-Puente Bajo Nivel Vías del F.C.G. B. Mitre (construcción de puente oblicuo de hormigón de 38,30 m de longitud); en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Pesos 434.400. Depósito de garantía: $ 4.344. Precio pliego: $ 20. Las Obras I y II se licitan en conjunto indivisible con un plazo de ejecución de 24 meses.

Presentación propuestas: 26 de junio de 1972, a ls 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

e.19|5-Nº 3.584 v.12|6|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 352|72: Zapatos y cupias de cementación.
Apertura: 21|6|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 353|72: Ensanchador y rodillos cortadores de repuestos.
Apertura: 21|6|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.19|5-Nº 3.585 v.5|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
DIRECCION
DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 351|72: Fluído etílico.
Apertura. 21|8|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.19|5-Nº 3.586 v.5|6|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.451: Transporte de Etilenglicol a granel desde Puerto Buenos Aires hasta Pico Truncado, (Prov. Sta. Cruz) y Gral. Cerri, (Pl v. Bs. As.). Apert. 6|6|72: 10 s. Valor: $ 25.

Nº 8.452: Envasado de cilindros de gas en Pta. Luján de Cuyo, (Mendoza). — Apert. 9|6|72: 10 ns. Valor: $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170 - Pº 1º - Of. 111 - Capital, de 8,30 a 13,30 horas.

e.19|5 Nº 3.604 v.22|5|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación: Lic. Públicas Nros. 230|71 y 74|72.

L. Pública Nº 230|71: Ejecución de los trabajos comprendidos dentro de la denominación "Presa Compensadora "Los Reyunos" y obras complementarias, en la Prov. de Mendoza.

L. Pública Nº 74|72: Proyecto, provisión de materiales y construcción línea alta tension 2 x 220 kw. Río Tercero-Pilar (Prov. de Córdoba).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que en la Empresa ha dispuesto postergar la apertura de las Licitaciones Públicas Nros. 230|71 y 74|72, para los días 31 de julio y 2 de junio de 1972, a las 16 horas respectivamente.

e.19|5 Nº 3.653 v.26|5|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 112-P|72

Vto.: 8|6|72, a las 9,30 horas.
Adquisición de 306 automotores tipo furgoncito.
Valor del pliego: $ 300.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 1 ,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.19|5 Nº 3.587 v.5|6|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública

Contratación servicio de automotores. — Expediente: 11.780|1972, 12|6|1972 a las 15 horas.

Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.19|5 Nº 3.588 v.31|5|72

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública

Maderas. — Expediente: 30.672-LP|1971, 30|5|1972 a las 15 y 15 horas.

Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.19|5 Nº 3.589 v.22|5|72

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública

Papel heliográfico. — Expediente: 13.954|1972, 6|6|1972 a las 15 horas.

Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.19|5 Nº 3.590 v.22|5|72

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública

Ladrillos comunes. — Expediente: 13 952-LP|1972, 6|6|1972 a las 15 y 15 hs.

Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.19|5 Nº 3.591 v.22,5,72

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expediente: 13.442-LP-1972

Contratación trabajos de reparación de un equipo retrocexcavador. — 5|6|1972, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.19|5 Nº 3.592 v.22|5|72

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expediente: 13.155-LP-1972
Licitación Pública

Cal viva aérea. — Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal), y distrito Santa Fe, calle 25 de Mayo Nº 1951. — Apertura: 2|6|1972, a las 15 y 15 simultáneamente, en el citado distrito y en la ciudad de Buenos Aires.

e.19|5 Nº 3.593 v.22|5|72

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expediente: 12.873-LP-1972
Licitación Pública

Pinturas y complementos. — 31|5|1972, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.19|5 Nº 3.594 v.22|5|72

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expediente: 11.574-LP-1972
Licitación Pública

Formularios continuos, planillas y libros. — 13|6|1972, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.19|5 Nº 3.595 v.31|5|72

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expediente: 54.819-LP-1971
Licitación Pública

Camiones tanque atmosféricos. — 30|5|1972, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 19|5 Nº 3.596 v. 22|5|72

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expediente: 13.164|1972
Licitación Pública

Fluosilicato de sodio. — Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Buenos Aires) y distrito Santa Fe: 25 de Mayo 1951 (Santa Fe). — Apertura: 2|6,1972, a las 15 simultáneamente en el citado distrito y en la ciudad de Buenos Aires.

e.19|5 Nº 3.597 v.22|5|72

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expediente: 12.589-LP-1972
Licitación Pública

Alambre para bobinas y conductores eléctricos. — 13,6|1972, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

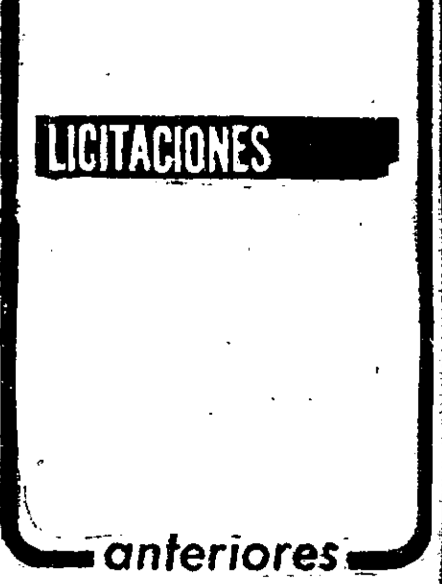
e.19|5 Nº 3.598 v.31|5|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 63-72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 8 de junio de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de libros, libretas y formularios varios. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.19|5 Nº 3.654 v.20|5|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO
SUMINISTROS
Balcarce 50, Pta. Baja,
T. E.: 46-9841, Int. 462
Capital Federal
Licitación Pública Nº 435
2do. llamado

Llámase a licitación pública para el día 5 de junio de 1972, a las 16 horas, para la venta de dieciocho (18) automotores usados, de distintas marcas y modelos.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas.

e.18|5 Nº 3.557 v.19|5|72

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO
SUMINISTROS
Balcarce 50, Planta Baja
T. E.: 46-9841, Int. 462
Capital Federal
Licitación Pública Nº 437

Llámase a licitación pública para el día 15 de junio de 1972, a las 16 horas a efectos de contratar la provisión de resistencias, capacitores, cristales piezo eléctricos, tubos electrónicos, semiconductores, fusibles, llaves, transformadores, bobinas, lámparas, cables, etc.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas.

e.12|5 Nº 3.386 v.23|5|72

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 42, Expediente Nº 20.251, para la provisión de "Ladrillos de Plomo".

Apertura: 15 de junio de 1972. Hora: 9 (nueve).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 horas sin cargo.

La Gerencia de Economía.

e.16.5 Nº 3.479 v.26|5|72

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 44 — Expediente Nº 11.421, para la ejecución de la obra "Remodelación locales 1330 y el local 2113 sede central".

Apertura: 16 de junio de 1972. Hora: 10 (diez).

Presupuesto Oficial: Doscientos veinte mil pesos (220.000).

Valor del Pliego: Treinta pesos ($ 30).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12 horas.

La Gerencia de Economía.

e. 16,5 Nº 3.481 v.30|5|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 52|72.

Fíjase el día 5 de junio de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras calle Hornos 1550, piso 4º Capital T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 52|72 "para la adquisición de zapatos para el personal subalterno, botas para Jefes y Oficiales, botas para bombero, botas para agentes y borceguíes para Tropa y Oficiales, con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e.16.5 Nº 3.484 v.26|5|72

GOBERNACION DEL TERRITORIO
NACIONAL DE LA TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD
LLAMADO A LICITACION

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, llama a Licitación Pública Nº 7|72 para proveer elementos varios para habilitación servicios de bar y restaurante en los Centros Deportivos de Ushuaia y Río Grande. Consultas y retiro de pliegos en la oficina de licitaciones y compras de la Gobernación, Ushuaia. Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 30 de Mayo de 1972 a las 17 horas en la oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia. Presupuesto oficial: $ 135.000.

e.17|5-Nº 3.528-v.23|5|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 07|72, destinada a la adquisición de una máquina compaginadora o alzadora eléctrica y automática y un equipo impresor de direcciones. Retiro de pliegos de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, en el horario de 12 a 18. La apertura tendrá lugar el 7 de junio de 1972, a las 16 hs.

e. 15|5 Nº 3.393 v. 19|5|72

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de guardapolvos para el personal administrativo femenino y masculino y para el de servicio.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de mayo de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal.
Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.
Valor del pliego $ 10.
e.18|5 Nº 3.543 v.19|5|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de diez (10) puertas para tesoro con diez (10) puertas rejas. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de junio de 1972 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 30.
e.8|5-Nº 3.213-v.19|5|72

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 28|72
Adquisición de papeles y cartulinas para el sector imprenta.
Pliegos de condiciones: Podrán retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.
Apertura de las ofertas: 29 de mayo de 1972 a las 14 horas en el lugar indicado precedentemente.
e.17|5-Nº 3.510-v.19|5|72

CASA DE MONEDA DE LA NACION
Expediente Nº 340.980|72
Licitación pública por la provisión de planchas de magnesio, para ofsset seco, ha sido diferida para el día 29|5|72, a las 14 horas.
e.18|5 Nº 3.544 v.19|5|72

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 312.530|72
Llámase a Licitación Pública Nº 3|72, con el objeto de: proveer e instalar un equipo de aire acondicionado con destino a la sala de terapia intensiva que se construye en el Centro Asistencial, Lavalle 1686, Capital.
La apertura se llevará a cabo el día 29 de mayo de 1972, a las 18 horas.
Condición a que debe ajustar la propuesta: "Ajuste Alzado".
Presupuesto oficial global: $ 50.000,00.
Valor del pliego: $ 15,00.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen número 250, 3er. piso, oficina 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros), de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas.
e.12|5 Nº 3.351 v.19|5|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA CORRIENTES
Licitación Pública Nº 1|72
Llama a licitación pública para la provisión de materiales varios (chapas galvanizadas, chapas traslúcidas blancas, tirantes de pino Brasil de primera calidad, etc.).
Apertura: 12 de junio de 1972, a las 9 horas.
Los pliegos de condiciones y detalle de materiales se pueden retirar en la EERA, Corrientes, INTA, "El Sombrerito", Dep. de Empedrado, Corrientes, o solicitar a Casilla de Correos Nº 57, Ctes.
e.18|5 Nº 3.545 v.2|6|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 781
Expediente Nº 111.905|71
(Segundo llamado)
Llámase a licitación pública para el día 7 de junio de 1972, a las 10, para la ejecución de la obra "Agencia de Extensión Rural" en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con un presupuesto de $ 140.427.—.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la E. E. A. Colonia Benítez y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cincuenta pesos ($ 50.—) siendo la garantía que deberá constituirse de un mil cuatrocientos cuatro pesos con veintiséis centavos (pesos 1.404,26).
e. 10|5 Nº 3.287 v. 23|5|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 76/72 para la adquisición de 271.990 kg. de hierro ángulo, redondo, perfil T. y U.
Precio de los pliegos de condiciones: $ 50.—, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359/79, 2º piso, Capital Federal.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará el día 2 de junio de 1972 a las 17 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1972.
e.15|5-Nº 3.398-v.24|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 783
Expediente Nº 111.907|71
(Segundo Llamado)
Llámase a Licitación Pública para el día 8 de junio de 1972 para la ejecución de la obra "Agencia de Extensión Rural" en la ciudad de Villa Angela, provincia del Chaco, con un presupuesto oficial de $ 15..346.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la E. E. R. A. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cincuenta pesos ($ 50), siendo la garantía que deberá constituirse de un mil quinientos treinta y tres pesos con cuarenta y seis centavos ($ 1.533,46).
e.10|5 Nº 3.284 v.23|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 784
Expediente Nº 111.931|71
(Segundo Llamado)
Llámase a Licitación Pública para el día 8 de junio de 1972 a las 10, para la contratación de "proyecto y construcción de invernáculos" de acuerdo al siguiente detalle:

Anguil, Prov. de La Pampa	$ 95.400.
San Pedro, Prov. de Bs. As.	$ 234.400.
M. Juárez, Prov. de Córd.	$ 95.400.
	$ 425.200.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las Estaciones Experimentales Regionales Agropecuarias Anguil y Marcos Juárez; en la Estación Experimental Agropecuaria San Pedro y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cincuenta pesos ($ 50), siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos ($ 4.252).
e.10|5 Nº 3.285 v.23|5|72

I.N.T.A.
Licitación Pública Nº 033
Llámase a licitación pública para el día 8 de junio de 1972, a las 15 horas, para los trabajos de Estructura metálica a realizarse en la construcción del Edificio de Guardería Infantil.
Los pliegos y condiciones deberán retirarse en la Administración del Centro de Investigaciones de Recursos Naturales, donde tendrá lugar el acto de apertura de la misma, en Villa Udaondo —Castelar.— F.C.D.F.S.
e. 10|5 Nº 3.310 v. 19|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 780
Expediente Nº 111.904|71
(Segundo llamado)
Llámase a Licitación pública para el día 6 de junio de 1972 a las 10, para la ejecución de la obra "Agencia de Extensión Rural" en Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, con un presupuesto oficial de $ 154.606.—.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la E.E.R.A., Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cincuenta pesos ($ 50.—) siendo la garantía que deberá constituirse de un mil quinientos cuarenta y seis pesos con seis centavos ($ 1.546,06).
e. 10|5 Nº 3.286 v. 23|5|72

COMITE DE PROPAGANDA DEL CONSUMO DE LA YERBA MATE
Licitación Pública Nº 1|72
Expediente Nº 7.016|72, C. P. C. Y. M.
Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo de 1972 a la hora 10:
1) Para la creación de un "Story Board" y la correspondiente filmación y entrega de una copia de una película de treinta (30) segundos en color en treinta y cinco (35) milímetros y una en dieciséis (16) milímetros en blanco y negro, cuyo tema estará dirigido al fomento del consumo de la yerba mate en su forma tradicional, es decir el mate con bombilla, preferentemente en la juventud, sin desechar a los demás consumidores, debiendo entregar además, ciento sesenta (160) copias en colores para cine.
2) La adjudicación comprenderá la entrega de los negativos, la propiedad intelectual y el derecho al uso exclusivo de la película por el Comité de Propaganda de Consumo de la Yerba Mate, en la propaganda que realice.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, calle Paseo Colón 922, piso 3º, oficina Nº 340, Capital Federal, donde deberán presentase las ofertas.
e.17|5-Nº 3.530-v.22|5|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública número 87|72, para la adquisición de aproximadamente 73.000 kilogramos de acero SAE de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados previo pago de $ 50.—, en la Gerencia de Administración y Finanzas, Paseo Colón 359, 2do. piso, Capital Federal y en la Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, B. Blanca, Prov. de Buenos Aires.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se llevará a cabo el día 5 de junio del corriente año, a las 17 horas en la Gerencia precitada.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972.
Gerencia Admin. y Finanzas.
e.16|5-Nº 3.492 v.26|5|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
CONSTRUCCION DEL ELEVADOR DE CAMPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS RALOS, F.C.N.G.B.M.
(PROVINCIA DE TUCUMAN)
Llámase a Licitación Pública número 116/72, para contratar la construcción del elevador de campaña y obras complementarias en Los Ralos, F.C.N.G.B.M., provincia de Tucumán, con provisión de materiales, mano de obra, obrador, herramientas, etc.
Precio de los pliegos: Cincuenta pesos el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución. No se aceptarán pagarés.
Gerencia Administración y Finanzas.
e.15|5 Nº 3.400 v.6|6|72

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
SERVICIO NACIONAL FORESTAL
VII Congreso Forestal Mundial
La Comisión Nacional Organizadora del VII Congreso Forestal Mundial llama a licitación pública para el alquiler, transporte e instalación de máquinas impresoras, máquinas compaginadoras, etc., para la realización de la impresión de la documentación previa y de las que se realicen durante las deliberaciones.
Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19.30 horas, en la Oficina de Compras del Servicio Nacional Forestal.
El acto de apertura tendrá lugar en el Servicio Nacional Forestal, Departamento Administración, Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal, el día 31 de mayo, a las 16 horas.
Precio del pliego de bases y condiciones: $ 20.
e.18|5 Nº 3.558 v.19|5|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 10|72
Expediente Nº 3.165|72
Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles a partir del 18|5|72, para resolver la provisión de juegos de mesa, pupitre y silla para jardín de infantes dependientes del organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 7 de junio de 1972, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1972.
e.18|5 Nº 3.546 v.30|5|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 23.546|71 (Anexo)
Llámase a Licitación Pública para contratar un servicio técnico de mantenimiento de microscopios electrónicos, por el período del 1º de julio al 31 de diciembre de 1972. Dirección de Compras y Licitaciones. Córdoba 2122, 2º piso, de 12 a 20 horas. Apertura en la misma oficina el 26 de mayo de 1972 a las 17 horas. El Director.
e.18|5 Nº 3.547 v.19|5|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 8
Expediente Nº 570.025|72
Llámase a Licitación Pública hasta el día 29 de mayo de 1972, a las 9 horas, para adjudicar la provisión de: Pan francés (felipe), con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínica "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12, horas.
e.18|5 Nº 3.548 v.19|5|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 7
Expediente Nº 570.024|72
Llámase a Licitación Pública hasta el día 26 de mayo de 1972, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Verduras con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Directora de Administración.
e.18|5 Nº 3.549 v.19|5|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 1.034.746
Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de habilitación y adecuación de locales destinados al Decanato de la Facultad de Odontología, situada en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2142, Capital, a realizarse por el sistema de "ajuste alzado".
Presupuesto oficial $ 180.000.—. Garantía de la oferta 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064 y Resolución Nº 1 del 5|1|72 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Pliego: Consulta y venta en la suma de $ 30.—, en Tesorería, calle Viamonte 430, Cap., de 8 a 11 hs.
Apertura: Día 5 de junio de 1972, a las 17 horas, en Dirección de Compras y Licitaciones, Avenida Córdoba 2122, piso 2º, Capital.
Buenos Aires, 5|5|72. — El Directorio.
e. 10|5 Nº 3.288 v. 23|5|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 16|72
Expediente UTN 184|71
Apertura el día 31 de mayo de 1972, a las 17 hs., calle Medrano 951, Capital.
Llámase a Licitación Pública para la venta de un reloj registrador marca "Cronos" eléctrico, un intercomunicador compuesto por 9 unidades de 8 teclas cada uno; todos elementos en desuso en esta Facultad.
Retirar pliegos en el Departamento Principal Contable, en el domicilio arriba indicado, todos los días hábiles de 16 a 21 horas.
e.18|5 Nº 3.550 v.19|5|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Llámase a Licitación Pública Nº 10/72, con apertura el 12 de junio de 1972, a las 16 horas, para la construcción del edificio Departamento Docente (mampostería) de la Universidad Nacional de Río Cuarto sita en Las Higueras ex Ruta Nº 8, Kilómetro 601.100. Provincia de Córdoba.

Pliego de condiciones con las especificaciones técnicas, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones con domicilio en la calle Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 200.000.

Garantía de la oferta: 1 o/o del presupuesto oficial.

Valor del pliego: $ 50.

e.12|5 Nº 3.354 v.26|5|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

Sargento Cabral 2105

Tel. 3317- Corrientes

Licitación Pública Nº 2/72 (Venta)

Apertura el 29 mayo 1972. Resolución Nº 14.312 (F. A. V.), hora 16; lugar: Departamento Contable de F. A. V. donde se podrán solicitar los pliegos correspondientes.

Renglón 1; cantidad 1; Maquinarias y Elementos: Máquina para moler maíz.

Renglón 2; cantidad: 2; Maquinarias y Elementos: Prensas para fabricar queso.

Renglón 3; cantidad 1; Maquinarias y Elementos: Máquina desnatadora "Alfa-Laval".

Renglón 4; cantidad 1; Maquinarias y Elementos: Heladera eléctrica familiar "Frigidaire".

Renglón 5; cantidad 1; Maquinarias y Elementos: Cortadora de pasto "Burricane" motor a nafta.

Renglón 6; cantidad 1; Maquinarias y Elementos: Máquina Agrícola Rototiller, sin cubiertas.

Renglón 7; cantidad 1; Maquinarias y Elementos: Máquina para cortar cesped, arrastrada p/tractor.

Renglón 8; cantidad 1: Maquinarias y Elementos: Rastra de 30 dientes.

Renglón 9; cantidad 2; Maquinarias y Elementos: Arados de hierro.

Renglón 10; cantidad 1: Maquinarias y Elementos: Carpidora de hierro.

Renglón 11; cantidad 46; Maquinarias y Elementos: Vigas de hierro de diversas medidas.

Todos estos elementos y maquinarias se encuentran en desuso y podrán ser apreciados en la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

e.17|5-Nº 3.531-v.19|5|72

MINISTERIO DE DEFENSA

COMISION ORGANIZADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPADRONAMIENTO (C.O.S.N.E.)

Llámase a Licitación Pública número 4, para el día 31 de mayo de 1972 a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de papel obra primera. El acto de apertura de sobres tendrá lugar en la Comisión citada, Cangallo número 666, 6º piso, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

e.1|5-Nº 3.430 v.23|5|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.509/72 para el día 29 de mayo de 1972, a las 11.30 horas, por la provisión de:

Provisión e instalación de una Central Telefónica Automática interna con un mínimo de 250 líneas internas y 10 externas (con posibilidad de ampliación por lo menos 100 líneas internas más) y 30 comunicaciones simultáneas, completa con conmutador manual con entradas para los 250 números internos y los 10 externos, demarcaciones ópticas y acústicas para el operador.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.12|5-Nº 3.355-v.23|5|72

Comando en Jefe de la Armada

BASE NAVAL PUERTO BELGRANO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación para el día 30 de mayo del corriente año a 11 horas, para los siguientes trabajos del Taller de Supervivencia de esta Base Naval:

1º) Inspección, recorrido, reparación y conservación de 586 balsas autoinflables.

2º) Inspección, recorrido, reparación y conservación de 6.134 chalecos salvavidas.

3º) Inspección, recorrido, reparación y conservación de 224 trajes integrales.

4º) Inspección, recorrido, reparación y conservación de 63 botes inflables.

Pliegos de condiciones: Deberán retirarse en la División Finanzas del Departamento Contabilidad y Finanzas diariamente en el horario de 8 a 13 horas.

Valor del pliego $ 15.—.

e. 9|5 Nº 3.277 v. 22|5|72

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 24 de mayo de 1972, a 11 horas, ejecución obra "Centro Generación de Programas Operativos Base Naval Puerto Belgrano".

Presupuesto oficial: $ 727.642,25

Garantía de licitación: $ 7.276 42.

Precio del legajo: $ 70.

Consulta de pliegos: Departamento Instalaciones Fijas de la Base Naval Puerto Belgrano.

Consulta de pliegos venta de legajos y representación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad" Comodoro Py y Corbeta Uruguay piso 4º, of. 35, de 8 a 14, horas.

e.28|4 Nº 3.015 v.19|5|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 4/72, para la ejecución de la obra: "Alimentación eléctrica de alta tensión, Estación de Pasajeros, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 402.150,66. Fecha y hora de apertura: 14 de junio de 1972, 10 horas. Importe garantía de oferta: $ 4.021,50. — Precio documentación técnica: $ 100.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención). Avda. Maipú Nº 2050, edificio "Cóndor", 2º piso, oficina 254, Buenos Aires y/o Inspección de obras Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.18|5 Nº 3.551 v.9|6|72

COMANDO DE REGIONES AEREAS DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 3/72, para la ejecución de la obra: "Construcción de un Polvorín a Nivel, Base Oficial de Aviación Civil, B.O.A.C., José C. Paz. Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto Oficial: $ 192.856

Fecha y hora de apertura: 31 de mayo de 1972 — 1 horas. — Importe garantía de oferta: $ 1.928,56. — Precio documentación técnica: $ 80.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), Av. Maipú 2050. Edificio "Cóndor" 2º piso. oficina 254 Buenos Aires y/o Inspección de Obras José C Paz Provincia de Buenos Aires. todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.8|5 Nº 3.231 v.19|5|72

COMANDO DE REGIONES AEREAS DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 2/72 para la ejecución de la orba: "Reparación instalación sanitaria - Base Aérea Tandil".

Presupuesto oficial: $ 144.115,10. — Fecha y hora de apertura: 31 de mayo de 1972, 10 horas. - Importe garantía de oferta: $ 1.441,15. — Precio documentación técnica: $ 80.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención. Av. Maipú 2050, Edificio "Cóndor". 2º piso, oficina 254, Buenos Aires y/o Inspección de Obras Tandil, provincia de Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.8|5 Nº 3.232 v.19|5|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 13.303/71

Llámase a Licitación Pública Nº 25/72, para el día 24 del mes de mayo de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos, y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1047, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: planchas de cartulina.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972.

—El Director Gral. de Administración.

e.18|5 Nº 3.552 v.19|5|72

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 4.107/72

Llámase a Licitación Pública Nº 20, el día 30 de mayo de 1972, a las doce y treinta horas, para la provisión y colocación de cubierta asfáltica para azotea, sobre el 3er., piso, planta baja, y 2do. piso del edificio sito en la calle Directorio 1380 de esta Capital.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972.

e.18|5 Nº 3.564 v.19|5|72

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO

Licitación Pública Nº 6/72

Apertura: 6 de junio de 1972, 16 hs.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un fotocolposcopio con dos visores laterales con versatilidad para microscopio.

Pliego y demás datos: Viamonte 869, 5º P., Cap. Compras, de 12 a 19 hs.

e.17|5-Nº 3.512 v.19|5|72

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 4/72, para el día 29 de mayo de 1972 a las 11 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan:

Artículos Comestibles y de Almacén, Productos de Granja, Verduras varias, Artículos de Panadería y Productos Dietéticos y Derivados de Carnes Vacunas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo", Avda. Caseros 2061, 2º piso, División Compras y Suministros, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital y/o al Departamento de Suministros y Mantenimiento, División Contrataciones, Defensa 192, 4º piso, Oficina Nº 4131, Buenos Aires.

e. 18|5 Nº 3.553 v. 19|5|72

CENTRO PILOTO DE ATENCION MEDICA PARA LA COMUNIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 4/72, para el día 24 de mayo de 1972, a las 10 hs., para contratar la adquisición de gasa hidrófila F. A., rectilínea y tubular, con destino al Centro Piloto de Atención Médica para la Comunidad.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en Administración de Dicho Centro Piloto, sito en Avda. Las Heras 2900, Pta. Baja, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a dicha dependencia.

e. 18|5 Nº 3.554 v. 19|5|72

POLICLINICO PROF. MARIANO R. CASTEX

Balcarce 900, San Martín.

Pcia. de Bs. As.

Expediente Nº 2.020-8.455|72-4

Llámase a licitación pública Nº 12/72, para el día 6 de juno de 1972, a las nueve horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de almacén y víveres frescos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex", Balcarce 900, San Martín, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, Ciudad de Buenos Aires. — San Martín, 2 de mayo de 1972. — Dirección Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

e.16|5 Nº 3.497 v.26|5|72

COLONIA DOCTOR EMILIO VIDAL ABAL

Oliva (Córdoba)

Expediente Nº 674|72

Licitación Pública 7, Nº 4/72 -- Apertura: 29 de mayo de 1972, a las 10 horas. en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, provincia de Córdoba, adquisición de: azúcar molida, carne de novillo, chorizos blancos, hígado vacuno, lengua de vaca, mondongo desecado, mondongo vacuno, mortadela especial, panceta salada, filet de merluza, salame tipo milán, arvejas enteras y partidas, arroz, harina de arvejas y maíz, sémola de trigo, maíz blanco pisado, papas, fideos, porotos triguito, frutas en general, aceite, manteca vegetal, verduras, huevos de gallina, leche de vaca y en polvo, pan francés, queso de postre y rallar, cacao, extracto de tomate, durazno al natural, etc. Pliego e informes, en la referida Colonia En Barrancas 489, Buenos Aires y en la Delegación Sanitaria Federal en 9 de Julio 350, 2º piso, Córdoba. Director de la Colonia Vidal Abal.

e.15|5 Nº 3.410 v.24|5|72

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL RIVADAVIA-PERALTA RAMOS

Llámase a licitación pública Nº 8/72, Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", para el día 2 de junio de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", sita en Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Productos Químicos y Medicinales (Alcohol, Gasa, Sueros, Anestubos, etc.); a proveer durante el ejercicio 1972. — Buenos Aires, mayo 4 de 1972. — El Director de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e.11|5 Nº 3.332 v.22|5|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 1.657

Objeto: Construcción de 1 edificio con 40 unidades de vivienda y portería.

Ubicación: Calle Patricios Nº 34|44 - Ciudad de Bahía Blanca. Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 2.436.946

Garantía de Licitación: $ 24.369.46.

Fecha y hora de apertura: 13 de junio de 1972, a las 16 horas.

Lugares de Apertura e Informes y Pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales —Dpto. Licitaciones de Obras y Registro de Antecedentes de Empresas— Oficina número 267C. Defensa 120, 2º piso, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Bahía Blanca, Avda. Colón esq. Vicente López, Ciudad de Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires.

e.3|5 Nº 3.137 v.23|5|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.680/72, a realizarse el 6 de junio de 1972, a las 11 horas, para contratar la obra. "Remodelación Salón Vip", en el Aeropuerto de Ezeiza, con un presupuesto Oficial de pesos Ley 18.188 31.500. — Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Precio documentación Técnica pesos Ley 18.1888 75, y Bases Generales pesos Ley 18.188 10, que serán abonados en Tesorería, 6º piso, de 10 a 15 horas.

e. 18|5 Nº 3.561 v. 22|5|72

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 1.006|72

Láminas Antideslizantes color plateado, según muestras.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la Dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 29 de mayo de 1972 a las 14.30 hs.

e. 18|5 Nº 3.562 v. 22|5|72

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION SUDOESTE

Llámase a Licitación Pública Nº G. 5.342; Descripción: Sillas y escritorios para oficina; Apertura: día 31|5|72; hora 11; Precio del pliego, pesos Ley 18.188: $ 100.

Lic. Nº G. 5.343; Descripción: vestuario temporada verano; apertura día 31|5|72; hora: 12; Precio del pliego, pesos Ley 18.188: $ 100.

Lic. Nº F. 7.800 º: Descripción: repuestos para coches eléctricos japoneses; Apertura día 3|6|72; hora 14; Precio del pliego: pesos Ley 18.188: $ 100.

ºSe aceptarán cotizaciones por material a importar con pago en moneda extranjera.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y/o adquirirse en el Departamento Abastecimiento, calle Paracas número 50, planta baja, Capital, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas (Sección Muestrario) provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Paracas 50, 6º piso, Capital, los días hábiles menos

sábados de 7 a 18 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina Aperturas del citado Departamento.

e.15|5-Nº 3.417-v.19|5|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a Licitación Pública, Expte. O. C. 99|72, Ax. 4, para la venta de 28 galpones existentes entre las ex estaciones Gral. Villegas y 9 de Julio (Prov. de Buenos Aires) de ramal clausurado de esta Región.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de junio de 1972, a las 14 horas en la Oficina Apertura de Propuestas de esta Gerencia, local Nº 35, B., Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal.

Precio del pliego de condiciones: $ 10. — La Gerencia.

e.15|5 Nº 3.418 v.29|5|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 449|72, para la ejecución de los trabajos de iluminación del acceso a la Ciudad de Rufino desde la Ruta Nacional Nº 33; en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 280.000,00. Depósito de garantía: $ 2.800,00. Precio pliego: $ 20,00. Trámite Interno 5923|71.

Presentación propuestas 12 de junio de 1972, a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|5 Nº 3.520 v.8|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 13250-L-1971

Licitación Pública Nº 448|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Tramo: Villa Unión - Nonogasta. Sección: Acceso Puente s/Río Bermejo - Las Tucumanesas (construcción de una base estabilizada, riego de imprimación, tratamiento bituminoso superficial tipo simple y ejecución de banquinas) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. $ 862.164. Depósito de garantía: pesos 8.621,64. Precio pliego: $ 30. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 26 de mayo de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.4|5 Nº 3.166 v.24|5|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.798 para adjudicar la provisión de tres rogosímetros tipo Soil-Test CT 446-M o similar y un lote de repuestos para los mismos, destinados a la realización del inventario vial y la activación de los trabajos relacionados con los estudios de tránsito. $ 437.057, será atendido con fondos del préstamo 619-AR acordado por el Banco Mundial.

Precio del pliego: $ 20. — (Expediente: 3.496-L-1972).

Presentación propuestas: 12 de junio de 1972 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|5 Nº 3.364 v.23|5|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 202|72. Construcción edificio para Divisional Rosario.

Apertura: (Dispuesta 29|5|72), se prorroga para el 29 de junio de 1972, 11 horas, simultánea con Divisional Rosario.

Valor: $ 200.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.17|5 Nº 3.521 v.31|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 340|72

Repuestos para medidores de caudal.

Apertura: 14|6|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura - Sarmiento 770 - Capital.

e.17|5 Nº 3.522 v.31|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 336|72

Hangar y taller de mantenimiento y oficinas en Aeropuerto Internacional de Ezeiza - Prov. Bs. As.

Apertura: 12-6-72.

Valor: 200.

Pliegos: Sala de Apertura - Sarmiento 770 - Capital.

e.17|5 Nº 3.523 v.31|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 337|72: 20 furgones frontales.

Apertura: 12|6|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.17|5 Nº 3.524 v. 31|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 347|72: Repuestos para turbina S. F. A. C.

Apertura: 3|7|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 17|5 Nº 3.525 v. 31|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 342|72: Arena especial para fracturación.

Apertura: 7|6|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 343|72: Repuestos para bombas G. Denver.

Apertura: 14|6|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 344|72: Motores Diesel.

Apertura: 21|6|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 346|72: Motores eléctricos autotransformadores.

Apertura: 16|6|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 349|72: Repuestos para equipo de perforación.

Apertura: 19|6|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 350|72: Grupos electrógenos.

Apertura: 22|6|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 17|5 Nº 3.526 v. 31|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO DIFUSION Y CEREMONIAL

Licitación Pública Nº 341|72

Llama a Licitación a un equipo técnico-artístico-publicitario, para la Creatividad y producción de las Campañas Publicitarias de Y. P. F. año 1972|73, y asesoramiento publicitario integral a la Empresa durante ese mismo período.

Apertura El 5 de junio de 19[illegible] las 14,45 horas.

Consultas y pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P. B., Capital.

Valor: $ 20.

e.12|5 Nº 3.365 v.26|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 323|72. — Distribución productos a granel y envasados en la Ciudad de Resistencia y alrededores.

Apertura: 7.6|72, simultánea con los Distritos Norte (Salta) y Centro (Córdoba).

Valor: $ 200.

Lic. Pública Nº 324|72. — Reparación del helicóptero "Hughes-LQ-JXP.".

Apertura: 8|6|72.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.10|5 Nº 3.304 v.23|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 319|72. — Hexaclorociclohexano técnico.

Apertura: 27|6|72.

Valor. $ 20.

Lic. Pública Nº 333|72. — Gel de sílice anhidra.

Apertura: 7|6|72.

Valor. $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.10|5 Nº 3.301 v.23|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 320|72. — Provisión, transporte, montaje, puesta en servicio y mantenimiento de un sistema de comunicaciones por facsímil.

Apertura: 25|6|72.

Valor: $ 200.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

Lic. Pública Nº 322|72. — Construcción nueva planta para aerocombustibles y desmontaje de la existente, en el Aeropuerto El Cadillal - Jujuy.

Apertura: 5|6|72. - Simultánea Divisional Salta.

Valor: $ 100.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso Of. 716, Capital.

e.10|5 Nº 3.302 v.23|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 313|72. — Cuñas y repuestos.

Apertura: 9|6|72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 314|72. — Repuestos para bombas de inyección.

Apertura: 15|6|72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 315|72. — Motores similar al Superior.

Apertura: 19|6|72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 316|72. — Motores Diesel.

Apertura: 28|6|72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 317|72. — Cubiertas y cámaras.

Apertura: 19|6|72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 318|72. — Instrumental.

Apertura: 19|6|72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 330|72. — Cadenas de transmisión y accesorios.

Apertura: 13|6|72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 321|72. — Correas en "V".

Apertura: 15|6|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 10|5 Nº 3303 v.23|5|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 102|72, a realizarse el día 18 de julio de 1972, a las 10 horas, para la Provisión parcial y Montaje de elementos Electromecánicos y Construcción de Obras Civiles en la Estación Transformadora Agua Blanca (ex Famaillá), Provincia de Tucumán, con un presupuesto oficial de pesos 2.600.000.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, o en la Gerencia Regional Norte, Rivadavia 179, planta baja, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 250.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 18|5 Nº 3.565 v. 24|5|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la remoción y tendido de C. A. S. (15 KV.) desde C. D. Nº 6 Tránsito hasta Bv. 27 de Febrero y E. Ríos, todo de acuerdo con planos y especificaciones que podrán ser adquiridas al precio de $ 20, en N|Of. de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,30 hs.; lugar donde se procederá a su apertura el día 5 de junio de 1972 a las 10 horas.

e. 17|5 Nº 3.537 v. 23|5|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas, que se detallan a continuación:

5 de Junio de 1972. — L. Pública Nº 97|72. — Hora 11. — Provisión papel obra alisado, satinado, extra strong, comercial papel kraft, cartulina, cartón, etc.

6 de Junio de 1972. — L. Pública Nº 98|72. — Hora 11. — Prov. cable de cobre desnudo.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

e.16|5 Nº 3.508 v.22|5|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
GERENCIA REGIONAL DEL LITORAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la provisión, montaje y puesta en servicio de un equipo automático destinado a medición, cálculo y registro del consumo específico de calor p|los grupos generadores III y IV de la Central San Nicolás, cuyas especificaciones podrán ser retiradas en n|Of. de Compras — Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, lugar donde se procederá a su apertura el día 7 de junio de 1972, a las 10 horas.

e.17|5 Nº 3.538 v.23|5|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 101|72, a realizarse el día 5 de julio de 1972, a las 10 horas, para la fabricación y|o provisión de transformadores para las redes de distribución de media tensión en las Ciudades de Resistencia y Corrientes, cuyo presupuesto oficial es de $ 395.050 parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

La documentación puede ser consultada y adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 50.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.17|5 Nº 3.539 v.23|5|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Internacional, para la construcción de estaciones transformadoras, provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos y construcción obras civiles, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

30 de junio de 1972. — L. Pública número 99|72. — Internacional. — Hora: 10. — Construcción de la estación transformadora 132|33|13,2 kv. en la localidad de Caucete y construcción de la salida de la L. A. T. 132 kv. a Caucete en la E. T. San Juan de la provincia de San Juan; proyecto, provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos, proyecto y construcción de obras civiles complementarias, cuyo presupuesto oficial es de pesos quinientos noventa y seis mil quinientos ochenta y cinco (pesos 596.58[illegible]) parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo. — Valor del pliego: $ 100.

17 de julio de 1972. — L. Pública número 100|72. — Internacional. — Hora: 10. — Construcción de estaciones transformadoras 33|13,2 kv. en los centros de distribución "Centro", "Rawson", y "Santa Lucía", en la provincia de San Juan, cuyo presupuesto oficial es de seiscientos noventa y tres mil cien pesos (pesos 693.100), parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo. — Valor del pliego: $ 100.

La documentación respectiva, cuya adquisición es obligatoria por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, en las de la Gerencia Regional Cuyo, calle San [illegible] Nº 470 de la ciudad de Mendoza o en las de la Divisional San Juan, calle Laprida Nº 12 (Este), de la ciudad de San Juan, de 9 a 13 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.17|5 Nº 3.540 v.23|5|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Se prorroga para el día 15 de junio de 1972, la apertura de las propuestas de las siguientes licitaciones públicas: a las 16 horas: Nº 2|72, transportadoras de cinta; y a las 16.30 horas: Nº 10|72, equipo minero continuo. — Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.11|5 Nº 3.335 v.22|5|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública Nº 20|72, por el transporte automotor de 2.691 toneladas de vigas de acero desde Fábrica La Cantábrica (Haedo, Provincia de Buenos Aires) hasta los Talleres de Forja (Ciudad de Córdoba). — Apertura: de las propuestas, 31 de mayo de 1972, a las 16 horas — Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.11|5 Nº 3.336 v.22|5|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.455: Construcción sistema gasoductos y obras complementarias para provisión de gas natural al área de regadío del Río Dulce y Ciudades de Santiago del Estero, La Banda y Las Termas (Prov. Santiago del Estero).
Apertura de antecedentes: 20|7|72: 11 hs. — Valor: $ 1.000.
Adquirir documentación: Alsina 1170, P 1º, Of. 111, Capital, de 8.30 a 13.30 hs.
e.16|5 Nº 3.509 v.26|5|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 7|72
Expte. 4.226|OS|72

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de mayo de 1972, a las 15.30 horas, para la adquisición de material para laboratorio. Retiro y consultas de pliegos todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 11 a 18 horas, en la División Administrativa y Acción Social (Sector Compras), Posadas 1084, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.
$ 15 e.18|5 Nº 27.206 v.19|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 123-P|72. — Vto.: 5|6|72, a las 15 horas. — Adquisición de cordón-sellador. — Valor del pliego: pesos 80.
Pago, retiro de la documentación e informes: En la Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 15.30 horas.
Se agredecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto de la fecha fijada de apertura.
e.16|5 Nº 3.507 v.30|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 116-P|72

Vto.: 30|5|72, a las 12.30 horas. Por el arrendamiento de edificios destinados a depósitos de materiales telefónicos en los radios y con las superficies que se indican en cada caso dentro de la Capital Federal.
Radio de ubicación: Entre las calles: San Juan, Solís, Rodríguez Peña, Paraguay, Av. Madero, Av. Ing. Huergo (Capital Federal).
Superficie mínima cubierta: 2.000 m2
Radio de ubicación: Entre las calles: Moreno, Maza, Mario Bravo, Cnel. Díaz, Charcas, Ayacucho, Sarandí (Capital Federal).
Superficie mínima cubierta: 2.000 m2.
Radio de ubicación: Entre las calles: Vilela, R. Obligado, Monroe, Roque Pérez (Capital Federal).
Superficie mínima cubierta: 2.000 m2.
Características generales renglones 1 al 3: Los edificios requeridos deberán reunir las siguientes características: En caso de contar con más de una planta, deberán disponer de rampa de acceso y|o montacargas.
Superficie cubierta en planta baja: aproximadamente 1.000 m2.
Los accesos para camiones deberán tener una altura libre mínima de 5 mts
Comodidades sanitarias renglones 1 al 3: Deberán contar con comodidades sanitarias las que de acuerdo a las superficies de aquellas deberán adecuarse a las normas establecidas por las reglamentaciones vigentes.
Tiempo de locaciones y conservación de los inmuebles renglones 1 al 3: El contrato de locación será por tres años (3), con opción a uno (1) y otro mas y la conservación de los inmuebles serán a cargo del locador.
Importante renglón 1 al 3: Los radios señalados son preferenciales, pero no taxativos, por lo tanto se recibirán ofertas fuera de los mismos, los que serán considerados como segunda prioridad.
Retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Pliego sin cargo: Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e 10|5 Nº 3.307 v.23|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 117-P|72, Vto. 16|6|72, a las 9.30 hs. Por los trabajos de ampliación del edificio "Córdoba Oeste", ubicado en la calle Pedro Zanni y Santa Rosa, Ciudad de Córdoba, Pvcia. de Córdoba.
Presupuesto oficial: pesos 265.000,00.
Valor del pliego: pesos 60,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Los citados pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Córdoba, sita en la Avda. Colón número 210.
e.15|5 Nº 3.423 v.29|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 120-P|72

Vto.: 2|6|72, a las 9,30 horas. — Adquisición de grampas y soportes.
Valor del pliego: $ 140.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.12|5 Nº 3.366 v.26|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 121P|72

Vto.: 2|6|72 a las 11.30 horas. Adquisición de anillas de retención y tornillo tirafondo. Valor del pliego: $ 60.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.12|5-Nº 3.368-v.26|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 122-P|72

Vto.: 31-5-72, a las 15 horas. Provisión de cables telefónicos.
Valor del pliego: $ 650
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.11|5 Nº 3.337 v.24|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 115-P|72

Vto.: 31 de mayo 1972, a las 11.30 horas. Por la adquisición de elementos telefónicos varios (Indicador de línea, llaves, leva completa, resistencia, etc.).
Valor del pliego: $ 120,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.10|5 Nº 3.306 v.23|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 109-P|72

Vto.: 29|5|72, a las 12 horas.
Por la adquisición de cajas para empalmes.
Valor del pliego $ 250.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 8|5 Nº 3.240 v. 19|5|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 13.953|1972

Electrobombas de motor sumergido. — 9|6|1972, a las 15. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.
e.18|5 Nº 3.555 v.30|5|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción de las obras de provisión de agua a la ciudad de General San Martín, (Chaco).
Expediente: 15.365-LP-1972. Apertura: 11|7|1972, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Resistencia, Avda. 9 de Julio 788. Depósito de garantía: $ 110.558 Ley 18.188.
Obra financiada con la coparticipación del Gobierno de la Provincia del Chaco.
e.11|5 Nº 3.338 v.2|6|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Electrobombas tipo pozo profundo, motores y repuestos. — Expediente: 11.781-LP-1972. 31|5|1972, a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.
e.5|5 Nº 3.201 v 26|5|72

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 23|72. Refección y ampliación edificios para oficinas en Dársena "F" Puerto de Buenos Aires.
Fecha de apertura del sobre de antecedentes: (Sobre Nº 1) el día 8|6|72 a las 10 horas. Fecha de apertura del sobre de ofertas: (Sobre Nº 2) el día 22|6|72 a las 10 horas. Lugar de apertura: En la sección compras, Puerto Nuevo, Dársena F, Capital, en los días y horas señalados. Evacuación de consultas: Gerencia Técnica (Departamento de Estudios y Proyectos), Av. Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal de 10 a 12 horas o en su defecto en la División Obras Puerto Nuevo, Dársena F de 9 a 16 horas. Valor del pliego: $ 300.
Retiro y consulta del pliego: en la División Tesorería, Av. Corrientes 389, planta baja, Capital Federal de 11 a 16 horas.
e.12|5-Nº 3.372-v.26|5|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 62|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to. piso oficina 514, Capital Federal, el día 30 de mayo de 1972, a las 13 horas, para la provisión de herramientas para soldadura aluminotérmica. Retiro de pliegos sin cargo en Abastecimiento, Compras, 1er. piso oficina 104 de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.18|5 Nº 3.559 v.19|5|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 61|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, 5to. piso, Of. 514, Capital Federal, el día 6 de junio de 1972, a las 13 horas, para la provisión diversos repuestos para rastrojero Diesel NP-62. Retiro de pliegos sin cargo en Abastecimiento, Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.18|5 Nº 3.560 v.19|5|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 59|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578 5to. piso, oficina 514, Capital Federal, el día 5 de junio de 1972, a las 15 horas, para la reposición de la red telefónica e instalación de una central automática en el edificio Ex-Sanos sito en Avenida Julio A. Roca Nº 734, Capital Federal. Retiro de pliegos al precio de Cien Pesos Ley 18.188 ($a. 100), en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada en primer término en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17,30 horas.
e.3|5 Nº 3.146 v.23|5|72

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Empresa Líneas Marítimas Argentinas llama a Licitación Pública Nº 4|72, para la provisión de 194.102 litros de pinturas marinas varias. Vencimiento: 30 de mayo de 1972, 10,30 horas. Valor del pliego: $ 10. Informes en Departamento Abastecimiento — División Compras, Avda. Corrientes 389, 7º piso, Buenos Aires, de 9,30 a 16,30 horas.
e.9|5 Nº 3.279 v.22|5|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D.860|72-D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 45, cuya apertura tendrá lugar el día 31|5|72 a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la provisión de leche, manteca, huevos, etc., con destino a las Unidades de Capital Federal, durante el segundo semestre del ejercicio 1972.
Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.
e.12|5-Nº 3.373-v.23|5|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expediente D. 857|72 - D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 46, cuya apertura tendrá lugar el día 2|6|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la provisión de artículos de almacén, con destino a las Unidades de Capital Federal, durante el segundo semestre del ejercicio 1972.
Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.
El Director de Administración.
e.15|5 Nº 3.424 v.24,5|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D.862|72 - D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 44, cuya apertura tendrá lugar el día 29|5|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la provisión de papas, frutas y hortalizas, con destino a las Unidades de Capital Federal, durante el segundo semestre del Ejercicio 1972.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.
El Director de Administración.
e.10|5 Nº 3.308 v.19|5|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL
Expte. S. 301|72-U.4
DE SANTA ROSA (U.4)

Llámase a Licitación Pública Nº 11 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 26|5|972, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de harina de trigo "000", sal gruesa, levadura virgen y mejorador para la elaboración de pan con destino a la venta a terceros durante el segundo semestre del año en curso.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), La Pampa, Sección Compras), en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos retiro de pliegos etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días laborales en el horario de ocho a doce y en División Contrataciones, Paso 550 Capital Federal, de doce a dieciocho, respectivamente. — El Jefe Administrativo.
e.18|5 Nº 3.556 v.19|5|72

PROVINCIAS

SANTA FE

USINA ELECTRICA MUNICIPAL DE RAFAELA
Licitación Pública

Para la adquisición de: cables armados subterráneos (6.600 m.), cables de señalización y comando (3.300 m.), cable telefónico (3.300), conductores revestidos para líneas aéreas a la intemperie (16.000 m.), conductores aislados con goma para instalaciones interiores (1.000 m.) y cordones flexibles unipolares para instalaciones interiores (600 m.).
Apertura de las propuestas: Fecha: 2|6|72. Hora: 10. Lugar: Avda. Santa Fe 1671, Rafaela (Sta. Fe), T.E.: 22.140 y 24.425.
Solicitar pliegos: a la Licitante (en la dirección precedentemente indicada).
Usina Eléctrica Municipal de Rafaela.
e.17|5 Nº 3.536 v.23|5|72

RIO NEGRO

HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA MINERA
GERENCIA DE LICITACIONES

Llámase a Licitación Pública internacional Nº 115|72, a Empresas Nacionales y Extranjeras, para el día 26 de junio de 1972, a las 10.30 horas, para la "Provisión de diversos equipos (Cargadoras frontales, Stopers, Grúa autotransportable, Cadenas para protección de neumáticos, cubiertas, motoniveladora, Barrenos, brocas, adoptadores, etc. Topadora a oruga), con destino a los Yacimientos Ferríferos de Sierra Grande (Provincia de Río Negro).
Por pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, dirigirse a esta Sociedad - Gerencia de Licitaciones - Billinghurst 2447, Capital Federal.
Valor del Pliego: $ 70.— (setenta pesos).
e.15|15-Nº 3.476 v.19|5|72